

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE
COMUNICACIÓ

Ejercicio 2020



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2020 en la que emite una opinión con cuatro **salvedades**:

- Existencias de programas. Ascienden a 1.767.924 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenido audiovisual. Dichas existencias no deberían figurar en el balance de la CVMC, por cuanto deberían haber sido traspasadas a la sociedad dependiente, la SAMC.
- Fondo de reserva. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales sobre el fondo de reserva por 5.000.000 de euros constituido en el ejercicio 2019.
- Gastos de personal. El contenido informativo de la memoria es insuficiente. A 31 de diciembre de 2020, de los 64 puestos de trabajo previstos en la RPT estaban cubiertos 59, todos ellos de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal; 46 de estos 59 puestos (el 78,0%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.
- Litigios. Limitación al alcance. No hemos obtenido información suficiente que nos permita determinar si la CVMC debiera haber registrado una provisión para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.

Párrafo de **énfasis**:

- Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. La contabilización de los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria ha supuesto para la CVMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 12.884.727 euros y cancelar el activo que figuraba contabilizado con la Agencia Tributaria por 8.227.888 euros.

En las conclusiones sobre **otros requisitos legales y reglamentarios**, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la CVMC. Entre ellos podemos señalar:

- Concorre una de las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016, de creación de la CVMC, para el cese de los miembros del Consejo Rector, por lo que deberá exponerse causa justificada ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.
- Contratación. Incumplimientos relacionados con los criterios de adjudicación, la estimación del presupuesto base de licitación y la asunción de los costes de los avales en los contratos de producción audiovisual.

El Informe incluye cinco **recomendaciones** para mejorar la gestión de la CVMC. Entre ellas podemos destacar:



- Adoptar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal.
- Dejar constancia documental de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato.

En cuanto a las recomendaciones del informe del ejercicio 2018: de las trece recomendaciones que figuraban en dicho informe, la CVMC ha implantado totalmente cinco, parcialmente tres y tiene pendiente de implantar otras cinco.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de la
Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació**

Ejercicio 2020

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE

1. Opinión con salvedades	3
2. Fundamentos de la opinión con salvedades	3
3. Cuestiones clave de la auditoría	5
4. Párrafos de énfasis	7
5. Otras cuestiones	8
6. Otra información	8
7. Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	9
8. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	10
9. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	10
10. Recomendaciones	13
Apéndice 1. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	14
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la auditoría	16
Apéndice 3. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores	28
Trámite de alegaciones	32
Aprobación del Informe	33
Anexo I. Cuentas anuales del cuentadante	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. OPINIÓ CON SALVEDADES

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 (PAA2021), ha auditado las cuentas anuales de 2020 de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el anexo I de este informe.

En nuestra opinión, excepto por los efectos, y los posibles efectos, de las cuestiones descritas en la sección 2, "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CVMC a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que contiene.

En el apéndice 2 de este informe se incluyen observaciones adicionales sobre la auditoría realizada.

2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓ CON SALVEDADES

1. Las existencias al cierre de 2020 ascienden a 1.767.924 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. La revisión de este epígrafe ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:
 - Las normas de registro y valoración de las existencias se describen en la nota 4.10 de la memoria, y la información sobre sus componentes figura en la nota 11. Consideramos que el contenido de esta última nota es insuficiente, pues debería haberse mencionado el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones. En este sentido, debe destacarse que todos los anticipos del ejercicio 2020, que han ascendido a 1.341.641 euros, corresponden a adquisiciones de contenidos que se iniciaron con un procedimiento de selección y contratación especial denominado "Crida d'À Punt per a la producció de formats amb continguts relacionats amb la cultura 2020", vinculado a una subvención nominativa del Institut Valencià de Cultura a favor de la CVMC por 850.000 euros, y que han sido tramitadas mediante la norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que fue aprobada por el Consejo Rector de la CVMC el 29 de junio de 2017.



- Siguiendo nuestro criterio del informe de 2017, consideramos que dichas existencias no deberían figurar en el balance de la CVMC y que debieron haber sido traspasadas a la SAMC, puesto que la Corporació no las va a consumir en el curso normal de su explotación. Ello habría supuesto reclasificar el importe de la cuenta de anticipos en existencias a la cuenta deudora con la SAMC, lo que no tiene efecto en el resultado del ejercicio.
2. La nota 12.3 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 está dedicada al fondo de reserva, cuya dotación se aprobó por el Consejo Rector el 31 de julio de 2019 y que fue contabilizado en las cuentas anuales del ejercicio 2019. Atendiendo a la normativa de auditoría de aplicación,¹ esta Sindicatura considera que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020, en relación con la información comparativa del ejercicio 2019, no contiene toda la información necesaria y suficiente sobre el fondo de reserva. En concreto, la CVMC no justifica los hechos o cálculos por los que ha constatado que la compensación ha superado el coste neto en que se ha incurrido en el periodo y que motivan la dotación del fondo de reserva, según requiere el artículo 38.6 de la Ley 6/2016. Tampoco se informa sobre la importante consideración especial que, sobre la CVMC, contiene el acuerdo del Consell de 20 de diciembre de 2019 sobre reintegro de transferencias del ejercicio 2018 no aplicadas a su finalidad. En el apéndice 2 de este informe se incluye información adicional sobre esta salvedad.
 3. Consideramos que la información de la memoria de la CVMC es insuficiente en lo que respecta a la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2020, aprobada por el Consejo Rector de la CVMC el 11 de octubre de 2019. Dicha RPT comprende un total de 61 puestos más un alto cargo (la presidencia de la Corporació) y dos de alta dirección (la directora de administración y la directora de recursos humanos). En cuanto a los 64 puestos de la RPT, a 31 de diciembre de 2020 estaban cubiertos 59 (nota 19.1), lo que supone un 92,2% del total de la plantilla. Todo este personal se ha contratado de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal convocadas por resoluciones de la presidencia de la CVMC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y con la disposición adicional novena de la Ley 6/2016. 46 de los mencionados 59 puestos (el 78,0%) se han cubierto con personal del antiguo grupo Radiotelevisión Valenciana.
 4. En la nota 13 de la memoria se detallan ocho pleitos en los que está demandada la CVMC. La presidencia de la CVMC considera que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales contra la Corporació, por lo que no ha considerado necesario constituir provisión alguna en las cuentas anuales de 2020. Como procedimiento de auditoría, se ha solicitado información a la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de estos litigios. Sin embargo, la respuesta de dicha Abogacía no incluye un pronunciamiento sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados ni de su potencial cuantificación, por lo que no disponemos de

¹ Norma Internacional de Auditoría 710, adaptada al Sector Público Español (NIA-ES 1710): "Información comparativa: cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos".



información suficiente que nos permita determinar si la CVMC debiera haber registrado una provisión para la adecuada cobertura contable en relación con los citados litigios.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes*. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección 8, "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes", de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el sector público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección 2, "Fundamento de la opinión con salvedades", hemos determinado que debemos comunicar las siguientes cuestiones clave:

Transferencias de la Generalitat

Identificación y descripción del riesgo

La Ley 6/2016 establece que la CVMC y la SAMC tendrán una financiación mixta, que se materializa en una compensación por la prestación de servicio público y los ingresos derivados de la comercialización de publicidad y de otras actividades comerciales y mercantiles. La compensación para el servicio público figura en el contrato programa del periodo 2018-2020 y se consigna en las leyes de presupuestos de la Generalitat. De acuerdo con la normativa contable de aplicación, la CVMC imputa dicha financiación directamente a los fondos propios como aportaciones de socios, y considera como pasivos los importes que tengan carácter reintegrable. En lo que respecta al reintegro de las transferencias y subvenciones de la Generalitat, está regulado en el Decreto 204/1990, del Consell. Este



último aspecto lo hemos calificado de riesgo y como una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos realizado pruebas de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la contabilización de la financiación de la Generalitat. En particular:

- Comprobar si la contabilización realizada por la CVMC de las transferencias recibidas de la Generalitat se ha ajustado a los criterios de la normativa aplicable, en este caso la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo.
- Identificar los gastos e inversiones del ejercicio 2020 a los que deben aplicarse las transferencias de la Generalitat.
- Analizar el informe específico que emite la Intervención General de la Generalitat (IGG) sobre el posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad del ejercicio 2020.

Reparto de costes en las operaciones del grupo

Identificación y descripción del riesgo

La CVMC comparte instalaciones, otras inversiones y determinados servicios con la SAMC, a la que repercute los costes mediante facturación. En la nota 17 de la memoria de la CVMC se identifican los criterios de reparto de costes en las operaciones del grupo y las facturaciones realizadas en 2020. Debido a la complejidad de algunos de los criterios de reparto y a que los cálculos se realizan de forma manual, puede existir un riesgo de incorrección material, por lo que este asunto lo hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos aplicado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Analizar los criterios de reparto, aprobados por el Consejo Rector de la CVMC el 24 de enero de 2019.
- Identificar los elementos de 2020 susceptibles de repercusión.
- Analizar una muestra de los cálculos realizados por la CVMC y comprobar su adecuada facturación a la SAMC.

Impuesto de sociedades

Identificación y descripción del riesgo

La CVMC indica en las notas 4.15 y 15.1 de la memoria que la Corporació está exenta del impuesto de sociedades. Aunque no se cita en la memoria, tal afirmación está soportada



con un informe del asesor fiscal privado contratado por la CVMC en el que se opina que “teniendo la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació la consideración de entidad pública empresarial y, por ende, de entidad de derecho público, se encuentra totalmente exenta del Impuesto sobre Sociedades de conformidad con el artículo 9.1 b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades”. Sin embargo, existen manifestaciones en sentido contrario por parte de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública que discrepan en la analogía de las entidades públicas empresariales a las entidades recogidas en el artículo 9.1.b. Esta situación podría generar una contingencia fiscal, por lo que la hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- Obtener y analizar el informe del asesor fiscal contratado por la CVMC.
- Contrastar el criterio de la CVMC con el de otras televisiones autonómicas.
- Analizar las alegaciones presentadas por la CVMC ante la Agencia Tributaria en relación con el impuesto de sociedades de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- Evaluar la posible contingencia fiscal.

4. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Llamamos la atención sobre las notas 13, 15 y 20 de la memoria de las cuentas anuales, en las que la CVMC informa (de forma repetitiva en las tres notas) sobre los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria relativos al impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. Mediante dichas liquidaciones, la Agencia Tributaria reclama a la CVMC una deuda por importe total de 13.072.622 euros, que comprende cuotas por 12.168.723 euros más intereses por 903.899 euros. De los intereses anteriores, 187.895 euros son posteriores al 31 de diciembre de 2020, por lo que la deuda total devengada a dicha fecha es de 12.884.727 euros. Adicionalmente, la Agencia Tributaria ha denegado la devolución solicitada por la CVMC correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, que la CVMC tenía contabilizada como activo por un total de 8.227.888 euros. Con fecha 23 de junio de 2021, la CVMC ha interpuesto las correspondientes reclamaciones económico-administrativas contra los acuerdos de liquidación.

La contabilización de dichos acuerdos ha supuesto para la CVMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 12.884.727 euros y cancelar el activo que figuraba contabilizado con la Agencia Tributaria por 8.227.888 euros. Todo lo anterior mediante



cargos a gastos del ejercicio 2020 por 6.077.927 euros y a derechos de cobro con la SAMC por repercusión de la parte correspondiente, por 15.034.687 euros.

A nivel consolidado del grupo CVMC-SAMC, la contabilización de los acuerdos de la Agencia Tributaria ha supuesto dotar una provisión por impuestos de 24.450.218 euros y cancelar el activo que tenía contabilizado la CVMC con la Agencia Tributaria por 8.227.888 euros, y todo ello con cargo a los gastos del ejercicio 2020 por un total de 32.678.106 euros. (Para las cifras de la SAMC, véase el informe de la Sindicatura sobre dicha sociedad).

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5. OTRAS CUESTIONES

SAMC

La CVMC es accionista único de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), sociedad sobre la que esta Sindicatura de Comptes ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y ha emitido el correspondiente informe.

Auditoría del ejercicio 2019

Las cuentas anuales de la CVMC correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 fueron auditadas por la IGG, que expresó una opinión con salvedades en su informe firmado el 27 de octubre de 2020.

Nuevo marco normativo

Como consecuencia del establecimiento de un nuevo marco normativo sobre la realización de nuestro trabajo y la emisión del informe de auditoría de cuentas, el presente informe difiere sustancialmente, en cuanto a su presentación y contenido, del que emitimos en el ejercicio 2018, si bien nuestra opinión sigue siendo con salvedades.

6. OTRA INFORMACIÓN

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad de la Presidencia del Consejo Rector de la Corporació, y no forma parte integrante de las cuentas anuales

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar



e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la CVMC, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención o la obligación legal de liquidar la corporación o de que cesen sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Además, los administradores deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, así como establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, establece que el máximo órgano de gobierno y administración de la CVMC es el Consejo Rector, al que corresponde aprobar las cuentas anuales del ejercicio de la Corporació y la aplicación de resultados. También corresponde al Consejo Rector aprobar el informe anual sobre la gestión de la Corporació y de su sociedad filial, la SAMC, y sobre el cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas. Por su parte, a la presidencia del Consejo Rector, que ejerce también la de la Corporació, le corresponde formular las cuentas anuales del ejercicio y preparar la propuesta del informe anual antes indicado. Según se indica en el apartado 1.1 de la memoria de la CVMC, las cuentas anuales de la Corporació, una vez aprobadas por el Consejo Rector, se remitirán a la Intervención General de la Generalitat para su unión a la Cuenta General de la Generalitat.

En la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 –presentada por la Intervención General de la Generalitat (IGG) a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2021– se han



incluido las cuentas anuales de la CVMC formuladas por la presidencia del Consejo Rector el 30 de marzo de 2021 y reformuladas el 9 de junio, junto con el informe de auditoría que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En dicho informe se emite una opinión con salvedades por limitaciones al alcance sobre las provisiones por litigios y por impuestos.

El Consejo Rector aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2020 el 29 de junio de 2021.

8. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y las *Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español* (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el apéndice 1 de este informe se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría realizada. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe.

9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2020 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

Ejecución presupuestaria

1. El artículo 18.3 de la Ley 6/2016 establece que todos los miembros del Consejo Rector deberán cesar en el caso de que la liquidación del presupuesto anual de la Corporació determine la existencia de un déficit del resultado presupuestado con una desviación igual o superior al 10% de la compensación otorgada para la prestación del servicio público, o una disminución de más del 25% de los ingresos propios previstos en el presupuesto anual de la Corporació, salvo causa justificada que deberán, previo informe de la Sindicatura de Comptes, exponer ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual. Al respecto debemos hacer las siguientes consideraciones:



- Entendemos que las referencias de este artículo a la CVMC son también extensivas a la SAMC, en atención al artículo 36.5 de la Ley 6/2016 y a la cláusula cuarta del contrato programa.
- La CVMC y la SAMC han elaborado una ejecución de sus respectivos presupuestos anuales de 2020 que han permitido comprobar el cumplimiento de la primera de las situaciones señaladas por el artículo citado. En cuanto al segundo supuesto, hemos comprobado que la SAMC ha contabilizado en 2020 ingresos propios, por publicidad y otros conceptos, por importe de 1.615.926 euros, que suponen una disminución superior al 25% de los previstos para dicho ejercicio, cuantificados en 2.500.000 euros en la Ley de presupuestos para 2020. En consecuencia, concurre esta circunstancia prevista en el artículo 18.3 para el cese de los miembros del Consejo Rector, que deberá exponer causa justificada ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.

Personal

2. La CVMC y las organizaciones sindicales más representativas suscribieron el 4 de agosto de 2017 un acuerdo sobre cuestiones concretas en materia de personal, tanto de la CVMC como de la SAMC, estipulándose que su eficacia es la propia de los convenios colectivos estatutarios. El acuerdo entró en vigor a la fecha de su firma con vigencia hasta la suscripción de un convenio colectivo. En la formalización de este acuerdo se incumplió el artículo 35.1.c) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, pues la CVMC no obtuvo el preceptivo informe favorable de las conselleries competentes en materia de hacienda y sector público, lo que determina la nulidad de pleno derecho del acuerdo por aplicación del apartado 4 del artículo antes citado. Esta situación se ha mantenido en el ejercicio 2020, en relación con el artículo 35, apartados 1.c y 4, de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.
3. No consta la autorización por la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial para el ejercicio 2020, requerida por los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, que fue solicitada por la CVMC el 27 de febrero de 2020.

Contratación

4. La revisión de una muestra de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos, entre los que cabe señalar los siguientes:
 - La fórmula utilizada para valorar el criterio precio no permite que sea efectiva la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con los otros criterios de valoración. Esta fórmula no es aceptable, pues concede puntos a las ofertas sin baja.
 - Expediente CNMY20/CVMC/05. Entre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor se contemplan las mejoras presentadas por los licitadores. Sin embargo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares



(PCAP) no precisan sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán dichas mejoras, lo que incumple el artículo 145.7 de la LCSP.

- Expediente CNMY20/CVMC/40. Los criterios evaluables mediante juicios de valor no están suficientemente ponderados en los PCAP, ni se señalan el mecanismo y los parámetros que determinarán el cálculo de las puntuaciones. Estas circunstancias, además de incumplir las reglas de los artículos 145 y 146 de la LCSP, no permiten determinar posibles excesos de discrecionalidad en la adjudicación.
 - Expediente CNEM20/CVMC/01. No existe evidencia de las condiciones de aptitud para contratar por parte del adjudicatario que exige el artículo 65 de la LCSP. Esta circunstancia es causa de nulidad del contrato prevista en el artículo 39 de la LCSP.
 - Expedientes CNMY20/CVMC/43, CNMY20/CVMC/41, CNMY20/CVMC/13, CNMY20/CVMC/05, CNMY20/CVMC/40. No consta documentación que acredite que el órgano de contratación haya estimado correctamente el presupuesto base de licitación que figura en los PCAP, atendiendo al precio general de mercado que requiere el artículo 100.2 de la LCSP.
5. La revisión de una muestra de contratos no sujetos a la LCSP, correspondientes a contenidos destinados a la radiodifusión, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:
- Continúa vigente la salvedad de esta Sindicatura en los informes de 2017 y 2018 sobre el cumplimiento de los principios básicos de la contratación en relación con el contenido de la norma "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana".
 - Durante el ejercicio 2020 la CVMC y la SAMC han firmado contratos de producción audiovisual en los que asumen los costes de los avales que están obligados a constituir los adjudicatarios. Esta práctica fue aprobada por el Consejo Rector en sus sesiones de 20 de octubre y 11 de diciembre de 2020, justificándola en "liberar remanente de presupuesto del 2020". Consideramos que esta razón no está adecuadamente motivada y no es conforme con los principios legales y de buena gestión de la contratación pública. La asunción de los costes de los avales por la CVMC/SAMC supone conceder unas ventajas o beneficios económicos a los adjudicatarios de los contratos de producción audiovisual que no se contemplan en otros contratos y que tampoco se amparan en precepto alguno de la normativa de contratación pública. A 31 de diciembre de 2020, los costes estimados por este concepto que asumen la CVMC/SAMC ascienden a 64.993 euros.
 - Expediente CNPE20/CVMC/15, "La Colla". No consta que la CVMC haya designado el productor ejecutivo que requiere el artículo 13 del procedimiento, persona encargada de realizar el seguimiento de cualquier aspecto derivado de la producción, verificar los contenidos, examinar la adecuación de bienes, servicios y materiales de acuerdo con el presupuesto, haciendo el seguimiento del proyecto.
 - Expediente CNPE20/CVMC/05, "Tresors amb història". La resolución de la comisión de valoración y estudios de proyectos no acredita que se hayan aplicado los



criterios previstos en el artículo 3 del procedimiento. Dado que el acuerdo de adjudicación se basa en dicha resolución, se considera que no está adecuadamente motivado, lo que puede ser causa de nulidad de la adjudicación.

Transparencia

6. La CVMC no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por el artículo 9.1.a), 9.1.b) y 9.3.h) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, referidos a prórrogas de los contratos, datos estadísticos de la contratación, cartera de servicios e informes de evaluación de políticas públicas.

10. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de la CVMC, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2 y 9 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2020:

1. Adoptar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal y puedan dar lugar a la conversión en indefinidos no fijos, tal como señala la Dirección General de Presupuestos en las autorizaciones de contratación de personal.
2. En el caso de que las funciones de seguimiento de los contratos se realicen por una persona distinta a la designada como responsable, justificar este proceder.
3. Dejar constancia en todos los casos de la fecha de supervisión de la ejecución por el responsable del contrato, requisito necesario para verificar el periodo legal de pago.
4. En el contrato de asesoramiento legal, requerir al adjudicatario el cumplimiento efectivo de la cláusula sobre el alcance del servicio de asistencia y asesoramiento.
5. Dejar constancia documental de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato, detallando los aspectos que se han negociado.

En el apéndice 3 de este informe se realiza un seguimiento de las recomendaciones de los informes de ejercicios anteriores.



APÉNDICE 1

Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de la correspondiente información revelada por los administradores de la entidad.

Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como con cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la auditoría



1. TRANSFERENCIAS DE LA GENERALITAT

Las transferencias consignadas en los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios 2016 a 2020 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Transferencias de la Generalitat a la CVMC/SAMC

Ejercicio	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
2016	25.000.000	1.500.000	26.500.000
2017	39.868.928	15.131.072	55.000.000
2018	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2019	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2020	54.213.600	2.055.000	56.268.600
Totales	224.675.228	23.093.372	247.768.600

Fuente: elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalitat.

Los aspectos más importantes de las transferencias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 pueden consultarse en anteriores informes de fiscalización de esta Sindicatura.

Las transferencias previstas en la Ley de Presupuestos de 2020 tienen como objeto financiar los presupuestos de gastos e inversiones de la CVMC y de la SAMC. Dichos presupuestos figuran igualmente reflejados en el contrato programa firmado para el periodo 2018-2020. Su desglose es el siguiente:

Cuadro 2. Presupuestos de 2020 de la CVMC y de la SAMC

Capítulos	CVMC	SAMC	CONSOLIDADO
Personal	2.974.630	20.924.580	23.899.210
Servicios exteriores y otros gastos	7.861.630	13.444.490	21.306.120
Gastos financieros	80.000	0	80.000
Transferencias corrientes	51.028.960	0	0
Inversiones en contenidos	0	20.009.890	20.009.890
Inversiones	2.055.000	0	2.055.000
Total gastos	64.000.220	54.378.960	67.350.220
Tasas y otros ingresos	7.731.620	3.350.000	11.081.620
Transferencias corrientes	54.213.600	51.028.960	54.213.600
Transferencias de capital	2.055.000	0	2.055.000
Total ingresos	64.000.220	54.378.960	67.350.220



En el presupuesto de la CVMC, los gastos corrientes (es decir, sin contar las inversiones) ascienden a un total de 61.945.220 euros. El capítulo de "Transferencias corrientes", que asciende a 51.028.960 euros, representa la parte de los recursos de la Generalitat que la CVMC traspasará a la SAMC para financiar la actividad de dicha sociedad. Posteriormente, esta cantidad ha sido aumentada en otros 3.804.658 euros mediante un traspaso de fondos aprobado por acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de julio de 2020. Este traspaso ha sido financiado con cargo a la cuenta 118 por corresponder al presupuesto del ejercicio 2016 no ejecutado y que estaba exento de la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

Por su parte, el presupuesto de la SAMC está financiado, además de la parte traspasada por la CVMC, por los ingresos procedentes de publicidad y la venta de productos generados por la actividad de la sociedad, estimados en el presupuesto del ejercicio (capítulo "Tasas y otros ingresos") en 2.500.000 euros para el ejercicio 2020. De esta cantidad, solo se han contabilizado 1.615.926 euros en 2020.

La CVMC contabiliza las transferencias de la Generalitat en la cuenta 118, "Otras aportaciones de socios", dentro del epígrafe de patrimonio neto. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2020 figura en la nota 12.2 de la memoria, que resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Cuenta 118, "Otras aportaciones de socios"

Cuenta 118	Euros
<i>Saldo a 31-12-2019</i>	47.758.454
Aportaciones aplicadas durante 2020	4.989.640
Trasposos a la SAMC	-3.804.658
Distribución del resultado de 2019	-20.953.840
Saldo a 31-12-2020	27.989.596

Del presupuesto total del ejercicio 2020, 64.000.220 euros, la CVMC ha contabilizado en sus fondos propios como aportaciones aplicadas la cantidad de 4.989.640 euros, y el resto, 59.010.580 euros, lo ha traspasado a su sociedad filial, la SAMC. En cuanto a la distribución del resultado del ejercicio 2019, fue aprobada por el Consejo Rector con las cuentas anuales de dicho año.

Por otra parte, la CVMC muestra en el activo de su balance a 31 de diciembre de 2020 un saldo pendiente de cobro de la Generalitat por importe de 8.168.224 euros. La memoria no informa sobre el movimiento de esta cuenta, que resumimos en el siguiente cuadro que hemos elaborado a partir de los datos contables:



Cuadro 4. Generalitat Valenciana, deudora

Conceptos	Euros
<i>Saldo a 31-12-19</i>	10.893.058
Transferencias ejercicio 2020	56.018.600
Cobros de subvenciones años anteriores	-13.890.024
Cobros de subvenciones año 2020	-44.853.410
Saldo a 31-12-20	8.168.224

Las transferencias del ejercicio 2020 son inferiores en 250.000 euros a las consignadas en los presupuestos debido a que el presupuesto inicial incluía una subvención de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) que no ha sido ejecutada.

En cuanto a los traspasos de la financiación por la CVMC a la SAMC, en el balance a 31 de diciembre de 2020 figura en la cuenta 513, "Deudas con empresas del grupo y asociadas", la cantidad pendiente de pago por importe de 5.799.341 euros. Su movimiento figura en la nota 17.1 de la memoria, que transcribimos a continuación:

Cuadro 5. Deudas con empresas del grupo (SAMC)

Cuenta 513	Euros
<i>Saldo a 31-12-19</i>	16.515
Altas	54.833.618
Abonos	-49.050.792
Saldo a 31-12-20	5.799.341

Las altas se corresponden con el importe aprobado en el presupuesto inicial (51.028.960 euros), más el traspaso aprobado durante 2020 (3.804.658 euros). Los abonos son las cantidades pagadas a la SAMC durante el ejercicio.

Por último, en relación con el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio, cabe indicar que en el informe específico de la IGG sobre el ejercicio 2020, fechado el 6 de julio de 2021, dicho centro directivo concluye que la CVMC no debe realizar ningún reintegro a la Generalitat.

2. EXISTENCIAS

El epígrafe de "Existencias" del balance a 31 de diciembre de 2020 muestra un importe de 1.767.924 euros. Los criterios de registro y valoración se describen en la nota 4.10 de la memoria y los movimientos producidos en las cuentas de existencias figuran en la nota 11 de la memoria que transcribimos en el siguiente cuadro:



Cuadro 6. Existencias CVMC

Cuentas	Saldos 31-12-19	Adquisiciones (altas)	Traspasos	Ventas a SAMC	Saldos 31-12-20
Existencias	0	0	158.970	-158.970	0
Anticipos	585.253	1.341.641	-158.970	0	1.767.924
Totales	585.253	1.341.641	0	-158.970	1.767.924

Además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, comentamos a continuación otros aspectos importantes, que se han puesto de manifiesto como consecuencia de la fiscalización de las existencias.

Adquisiciones/altas durante 2020. Las adquisiciones se corresponden con anticipos efectuados en el procedimiento de selección de contenidos vinculados a la subvención nominativa del Instituto Valenciano de Cultura (IVC) a favor de la CVMC por importe de 850.000 euros. Este procedimiento no es más que una aplicación del regulado en la norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que fue aprobado por el Consejo Rector de la CVMC el 29 de junio de 2017. Las adquisiciones vinculadas a la subvención del IVC se iniciaron con la publicación el 30 de octubre de 2020 de la "Crida per a la producció de formats i continguts relacionats amb la cultura". Los proyectos fueron valorados por la comisión de estudio y valoración y ratificados por resolución de 24 de noviembre de 2020 de la presidencia de la CVMC. Posteriormente, el 26 de noviembre, fueron aprobados por la comisión de contratación de la CVMC.

En 2020, todos los pagos de los contratos firmados los ha realizado la CVMC según el calendario previsto.

3. FONDO DE RESERVA

La nota 12.3 de la memoria de las cuentas anuales está dedicada a explicar el fondo de reserva, cuya constitución se acordó por el Consejo Rector el 31 de julio de 2019, con la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018, y a la vista del informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat.

En el acuerdo también se indica que "este acuerdo quedaría sin efecto en caso que Consell de la Generalitat no solicitara el reintegro de las subvenciones no aplicadas a su finalidad". Hecho que no se ha producido, pues, mediante el Acuerdo del Consell de 20 de diciembre de 2019, se fijó que la CVMC debía reintegrar subvenciones no aplicadas a su finalidad por la cantidad cuantificada en el informe de la IGG, 9.211.354 euros, pero reducida en 5.500.000 euros debido a la constitución por la CVMC de un fondo de reserva con los remanentes de transferencias no aplicadas a su finalidad en el ejercicio 2018, lo que había sido informado favorablemente por la IGG.

El artículo 38.6 de la Ley 6/2016 indica que, si al cierre del ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto en que se ha incurrido en el periodo, el montante se



destinará a dotar un fondo de reserva. La disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016 establece que el fondo de reserva se constituirá cuando se aprueben las cuentas anuales del ejercicio y quedará estructurado como una reserva especial del patrimonio neto del balance.

La CVMC está sometida al Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital. Este decreto regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio. En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquella determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al presupuesto de la Generalitat. A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, el Decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que practique la IGG el importe del posible reintegro.

Según se comentó en el informe de esta Sindicatura de Cuentas del ejercicio 2018, el "Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad del ejercicio 2018" emitido por la IGG establecía que la CVMC debía reintegrar a la Generalitat la cantidad de 9.211.354 euros en concepto de transferencias no aplicadas a su finalidad por aplicación del Decreto 204/1990, y que dicha cantidad debería reflejarse en el pasivo del balance a 31 de diciembre de 2018. Por otra parte, la Sindicatura consideraba que la cantidad a reintegrar por la CVMC a la Generalitat debería aumentarse en 763.926 euros, con lo que ascendería a un total de 9.975.280 euros. Las cuentas anuales de la CVMC del ejercicio 2018 no reflejaron un pasivo por reintegro alguno, lo que supuso la salvedad correspondiente en los informes de auditoría tanto de la IGG como de la Sindicatura.

El fondo de reserva se contabilizó en el ejercicio 2019 como una reserva especial (cuenta 114), dotándose con cargo a la cuenta 118. En opinión de esta Sindicatura, el tratamiento contable de este fondo por la CVMC en 2019 no fue adecuado, habiéndose materializado en una minoración de la deuda cuantificada por la IGG en su informe del ejercicio 2018, si bien esta reducción fue aprobada posteriormente tanto por el Consell como por la propia IGG. El fondo de reserva es, según indica la Ley 6/2016, una reserva especial que, en su caso, puede dotarse contablemente cuando se aprueben las cuentas anuales. Las reservas especiales son una partida más que deriva de la aprobación de la distribución del resultado del ejercicio. Y este resultado, que se obtiene tras la contabilización de todos los hechos contables, incluye el registro del pasivo por subvenciones a reintegrar cuantificado por la IGG en su informe específico (como así se aplica en todas las entidades públicas sometidas al Decreto 204), o por la Sindicatura en su informe de fiscalización, si es el caso. De haberse aplicado de forma coherente este criterio, no habría sido posible constituir el fondo de reserva, pues el resultado del ejercicio 2018 fue negativo.



4. CONTRATACIÓN

4.1. Metodología y alcance

La auditoría financiera realizada sobre las cuentas anuales de la CVMC del ejercicio 2020 ha verificado, para muestras significativas, que las operaciones que sustentan los diferentes epígrafes de dichas cuentas están adecuadamente contabilizadas con arreglo al PGC y la normativa que lo desarrolla. Algunos de estos epígrafes, entre los que podemos citar los de "Inmovilizado", "Existencias" y "Otros gastos de explotación", comprenden operaciones que están sujetas, además, a una determinada normativa de contratación. De acuerdo con el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, la presente auditoría financiera ha prestado especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad en la contratación, y a tal efecto hemos programado realizar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Identificar el marco legal aplicable a la contratación de bienes y servicios.
- Analizar la normativa interna de contratación.
- Obtener la información suficiente y adecuada sobre la actividad contractual realizada por la CVMC.
- Seleccionar una muestra de expedientes de contratación para comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación y que están adecuadamente contabilizados.

Las incidencias más significativas observadas como consecuencia del trabajo realizado se incluyen en las conclusiones del apartado 9 del Informe. A continuación comentamos otros aspectos de interés.

4.2. Normativa aplicable

El régimen aplicable a la CVMC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública. En la LCSP, este régimen está descrito en el título I del libro tercero.

El perfil de contratante de la CVMC se encuentra ubicado en su página web institucional con un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los órganos de contratación de la CVMC-SAMC se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de contratos, a la Presidencia o Dirección General (de la SAMC), que informa el Consejo Rector.

Por otra parte, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, una norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que tiene por objeto



regular la contratación relativa a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión. Durante las fiscalizaciones de los ejercicios 2017 y 2018 la Sindicatura revisó el contenido de esta norma, señalando una salvedad sobre el cumplimiento de los principios básicos de contratación. Los aspectos débiles de esta norma que permanecen son los siguientes:

- El artículo 3 enumera los criterios generales de selección, si bien no están definidos ni baremados con la precisión suficiente para garantizar el principio de transparencia.
- El artículo 4 señala que la comisión de estudio y valoración propone los proyectos, y la comisión de contratación tendrá la decisión final sobre la contratación. Sin embargo, no contiene una regulación expresa sobre el órgano de contratación.
- El procedimiento no regula otros aspectos importantes, tales como los plazos para la presentación de proyectos y para la tramitación de los procesos de selección y adjudicación.

4.3. Información sobre la actividad contractual

La información proporcionada a esta Sindicatura mediante certificados firmados por la presidencia de la CVMC es la siguiente (los importes son sin IVA):

Cuadro 7. Certificación de contratos por CVMC

Contratos	Importe adjudicación	Nº de contratos
No menores	5.862.425	64
Menores	431.138	142
Excluidos de la LCSP	3.480.472	22
Formalizados en ejercicios anteriores, vigentes	8.568.711	29
Prorrogados	2.697.326	11
Modificados	7.537	2

4.4. Revisión de expedientes de contratación

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas por la CVMC, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que representa un 22% del importe total adjudicado.



Cuadro 8. Muestra de contratos revisados

Contratos	Nº contratos	Importe	%
No menores	7	1.691.316	42,3%
Menores	10	111.204	2,8%
Modificados	1	6.337	0,2%
De ejercicios anteriores prorrogados	2	1.467.888	36,8%
Excluidos LCSP	2	713.264	17,9%
Totales	22	3.990.009	100%

Los detalles de cada tipo los desglosamos en los cuadros siguientes.

Cuadro 9. Muestra de contratos no menores

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe
Servicio	CNMY20/CVMC/43	Mantenimiento del sistema de archivo de documentación del CPP de Burjassot	Abierto	532.308
Servicio	CNCC20/CVMC/02	Limpieza del CPP de Burjassot	Acuerdo marco	473.658
Suministro	CNMY20/CVMC/41 L-1	Actualización del sistema de edición y producción de informativos en el CPP de Burjassot	Abierto	249.254
Suministro	CNMY20/CVMC/13	Tarjetas de entrada y salida de vídeo del control central técnico del CPP de Burjassot	Abierto simplificado	94.735
Servicio	CNMY20/CVMC/05	Desarrollo de una web multimedia	Abierto	256.000
Servicios	CNEM20/CVMC/01	Refuerzo en la limpieza e higienización del CPP de Burjassot	Emergencia	40.461
Servicio	CNMY20/CVMC/40	Asesoramiento y asistencia en la inspección y recursos sobre el IVA	Abierto simplificado	44.900
Total				1.691.316



Cuadro 10. Muestra de contratos menores

Código	Tipo	Objeto	Importe
CNME20/CVMC/033	Suministro	Conjuntos de retransmisión Quantum Lite	14.080
CNME20/CVMC/010	Servicio	Soporte técnico en exteriores y soporte audiovisual en el CPP de Burjassot	8.597
CNME20/CVMC/037	Servicio	Producción de elementos de diseño gráfico	13.500
CNME20/CVMC/023	Suministro	Mamparas separadoras de puestos de trabajo	14.908
CNME20/CVMC/027	Suministro	Mezclador grabador de sonido multipista	14.635
CNME20/CVMC/015	Suministro	Licencias de <i>software</i> de la gestión de recursos humanos y nóminas	11.334
CNME20/CVMC/024	Servicio	Resultados deportivos en tiempo real para la redacción de informativos	14.850
CNME20/CVMC/039	Servicio	Auditoría de seguridad para aplicaciones y web	13.500
CN3M20/CVMC/093	Suministro	Equipos para la recepción de señal 3G/4G	2.970
CN3M20/CVMC/011	Suministro	Convertidores	2.830
Total			111.204

Cuadro 11. Muestra de contratos modificados en 2020

Tipo	Código	Objeto	Importe
Obras	CNMY19/CVMC19	Reparación de cubiertas del CPP Burjassot	6.337
Total			6.337

Cuadro 12. Contratos de ejercicios anteriores prorrogados

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicio	CNMY17/CVMC/04	Actualización de los sistemas de producción y edición de programas de la CVMC	534.860
Servicios	CNMY18/CVMC/11	Asistencia técnica y mantenimiento infraestructuras e instalaciones	933.028
Total			1.467.888



Cuadro 13. Contratos excluidos de la LCSP

Nº exp.	Título	Nº cap.	Importe cap.	Importe total
CNPE20/CVMC/15	<i>La Colla</i>	20	15.574	373.764
CNPE20/CVMC/05	<i>Tresors amb història</i>	8	42.437	339.500
Total				713.264

4.5. Observaciones adicionales a las conclusiones de legalidad

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable que hemos descrito en el apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios". Otros aspectos que hemos observado en la revisión, y que también deberían tener en cuenta los responsables de la CVMC, los comentamos a continuación.

Contratos no menores

- Expedientes CNME20/CVMC/010 y CN3M20/CVMC/011. No consta la fecha de supervisión de la ejecución por el responsable del contrato, requisito necesario para verificar el periodo legal de pago. No obstante, el pago se ha realizado en plazo.
- Expediente CNMY20/CVMC/40. La firma de abogados contratada no ha contestado a la solicitud de pronunciamiento sobre la probabilidad de éxito de los recursos o demandas que se deban interponer contra las actas de la Agencia Tributaria. Entendemos que proporcionar esta información debería considerarse incluido en el pliego de prescripciones técnicas, que establece que el alcance del servicio es la asistencia y asesoramiento en todo el proceso de inspección del IVA, lo que comporta asesorar a la CVMC para dar un adecuado tratamiento contable a esta cuestión.

Modificados

- Expediente CNMY19/CVMC/19. No se ha reajustado la garantía como requiere el artículo 109.3 de la LCSP para los modificados.

Contratos de programas

- Financiación de las garantías de los contratos de producción audiovisual

El Consejo Rector, en su reunión de 20 de octubre de 2020, acordó que, hasta el 31 de diciembre de 2020, la SAMC podría negociar con los productores que en el presupuesto máximo de los contratos se incluya una partida para financiar las garantías de pago por una cuantía máxima de un 2% del 80% del coste de la producción. Posteriormente, en la reunión de 11 de diciembre de 2020, el Consejo Rector autorizó a la SAMC para incrementar el precio de los contratos en el coste de los avales con objeto de "liberar remanente de presupuesto del 2020". Esta práctica ha supuesto lo siguiente:



- Se han modificado 10 contratos firmados con anterioridad al 20 de octubre de 2020 con objeto de aumentar el precio por el coste de los avales que están obligados a prestar las productoras, y que pasa a ser asumido por la CVMC/SAMC. Los responsables de la CVMC/SAMC han estimado que los costes que serán asumidos por estos modificados ascienden a 45.187 euros.
- Se han firmado 12 contratos en los que se incluye una cláusula mediante la cual los gastos financieros ocasionados por la constitución de los avales serán asumidos por la CVMC/SAMC. Los responsables de la CVMC/SAMC han estimado que los costes que serán asumidos por estas cláusulas ascienden a 19.806 euros.
- En total, y hasta el 31 de diciembre de 2020, la estimación de gastos financieros de los avales constituidos por los contratistas y que asumen contractualmente la CVMC y la SAMC ascienden a 64.993 euros.
- Expedientes CNPE20/CVMC/15 y CNPE20/CVMC/05. En las resoluciones de la comisión de estudio y valoración se menciona que ha habido negociaciones entre la CVMC, la SAMC y las productoras, pero esa manifestación no está soportada con documentación que la acredite.



APÉNDICE 3

Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores



La CVMC ha aportado a esta Sindicatura, el 19 de abril de 2021, un escrito indicando las medidas adoptadas en relación con el informe del ejercicio 2018, que han sido objeto de comprobación. En lo que respecta a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se muestran en el siguiente cuadro con los comentarios relativos al seguimiento realizado y la situación actual:

Cuadro 14. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores

Recomendaciones	Situación actual
De la fiscalización del ejercicio 2018	
Adoptar las medidas necesarias para que el Consejo Rector apruebe las cuentas anuales dentro del primer semestre del ejercicio siguiente.	Aplicada
Establecer las medidas oportunas de coordinación entre los diferentes órganos y servicios de la CVMC/SAMC en general, y de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control en particular, que permitan iniciar los procedimientos de modificación de los presupuestos.	Aplicada
Elaborar la liquidación de los presupuestos anuales para controlar y comprobar el cumplimiento de la primera de las situaciones señalado por el artículo 18.3 de la Ley 6/2016.	Aplicada
Redactar la memoria con la información suficiente y necesaria que facilite una adecuada comprensión de los hechos contables.	Aplicada parcialmente
Que los órganos de la CVMC y de la SAMC analicen las funciones y actividades que en la práctica están asumiendo ambas entidades, y evalúen las ventajas e inconvenientes de continuar con la estructura dual vigente o si, por el contrario, resulta más conveniente proponer un cambio en la normativa reguladora que contemple la prestación del servicio público a través de una única entidad, bien sea la CVMC o bien la SAMC.	No aplicada (En estudio)
De fiscalizaciones de ejercicios anteriores	
La CVMC debe analizar el contenido del contrato programa firmado el 1 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, con objeto de determinar el régimen contable de las subvenciones que recibe de la entidad pública dominante, regulado en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010.	No aplicada
La gestión de nóminas está externalizada mediante un contrato de servicios con una empresa privada. Esta función debería realizarse con medios propios de la CVMC.	Aplicada
La determinación y valoración de los criterios de adjudicación son hitos esenciales en los procesos de contratación, por lo que deben establecerse los mecanismos de control interno adecuados para que su objeto sea efectivo y cumplan los requisitos legales.	Aplicada



Recomendaciones	Situación actual
Las fórmulas para valorar las ofertas económicas no deben otorgar puntos a las ofertas sin baja, y además debe procurarse que la preponderancia de los criterios automáticos respecto a los dependientes de juicios de valor sea efectiva.	No aplicada
Poner en práctica métodos de control efectivos para que en todos los procesos de contratación se exija la documentación preparatoria de la adjudicación y se incorpore convenientemente revisada y autorizada a los expedientes respectivos.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos)
Poner en práctica métodos de control efectivos para que el personal responsable de la CVMC lleve a cabo un adecuado seguimiento de todas las cláusulas de los contratos. Entre ellas cabe incluir, como ejemplos, las relativas a posibles penalizaciones, de subcontratación y de cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones legales y laborales.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos. El Consejo Rector ha dictado unas instrucciones)
La CVMC no dispone de un registro de entrada de facturas, lo que dificulta verificar la fecha de presentación por los acreedores y proveedores, necesaria para el cómputo del plazo de pago.	No aplicada
El modelo de cuentas del PGC que aplica la CVMC no contempla un apartado informativo sobre la contratación del ejercicio. Se recomienda utilizar los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.	No aplicada

Como resumen general, podemos concluir que, de las trece recomendaciones que figuraban en el informe de 2018, la CVMC ha implantado totalmente cinco, parcialmente tres y tiene pendiente de implantar otras cinco.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2020, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe de auditoría.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2021 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 7 de octubre de 2021, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales del cuentadante

CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

**Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2020**

ÍNDICE

CUENTAS ANUALES

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2020
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020
- Estado de Cambios en el Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020
- Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020
- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020:
 1. Naturaleza y actividad de la empresa
 2. Bases de presentación de las cuentas anuales
 3. Aplicación de resultados
 4. Normas de valoración y registro
 5. Inmovilizado intangible
 6. Inmovilizado material
 7. Arrendamientos operativos
 8. Inversiones inmobiliarias
 9. Activos financieros
 10. Pasivos financieros
 11. Existencias
 12. Patrimonio neto
 13. Provisiones y contingencias
 14. Periodificaciones
 15. Situación fiscal
 16. Ingresos y gastos
 17. Operaciones con partes vinculadas
 18. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de los instrumentos financieros
 19. Otra información
 20. Hechos posteriores al cierre
- Informe de Gestión
- Formulación de las Cuentas Anuales

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	Notas en la memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		33.858.749	34.663.904
I. Inmovilizado Intangible	5	978.146	790.654
2. Desarrollo		90.000	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares		52.544	60.152
5. Aplicaciones informáticas		500.279	658.943
6. Otro inmovilizado intangible		335.323	71.559
II. Inmovilizado Material	6	32.752.765	33.747.547
1. Terrenos y Construcciones		20.572.429	21.130.956
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		11.591.805	12.616.591
3. Inmovilizado en curso y anticipos		588.531	0
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9 y 17	0	0
1. Instrumentos de patrimonio		0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	9	127.838	125.702
1. Instrumentos de patrimonio		125.702	125.702
5. Otros activos financieros		2.136	0
B) ACTIVO CORRIENTE		24.206.764	25.025.935
II. Existencias	11	1.767.924	585.253
6. Anticipos a proveedores		1.767.924	585.253
III. Deudores comerciales y otras deudas a cobrar	9	14.144.425	23.761.917
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		494	9.345
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas	9 y 11	5.975.706	10.893.166
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		8.168.224	12.859.407
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		7.642.236	0
5. Otros activos financieros		7.642.236	0
V. Inversiones financieras a corto plazo		500	500
5. Otros activos financieros		500	500
VI. Periodificaciones a corto plazo	14	79.895	75.939
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	9	571.784	602.325
1. Tesorería		571.784	602.325
TOTAL ACTIVO (A+B)		58.065.513	59.689.838

PASIVO	Notas en la memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) PATRIMONIO NETO		35.293.630	52.542.394
A-1) Fondos Propios	12	15.677.592	32.304.614
III. Reservas		5.500.000	5.500.000
2. Fondo de reserva		5.500.000	5.500.000
VI. Otras aportaciones de socios		27.989.596	47.758.454
VII. Resultado del ejercicio		(17.812.004)	(20.953.840)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12	19.616.038	20.237.781
B) PASIVO NO CORRIENTE		12.884.727	0
I. Provisiones a largo plazo	13 y 15	12.884.727	0
5. Otros pasivos financieros		12.884.727	0
C) PASIVO CORRIENTE		9.887.155	7.147.443
III. Deudas a corto plazo	10	1.321.085	763.934
5. Otros pasivos financieros		1.321.085	763.934
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	10 y 17	5.799.341	4.701.189
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10	2.766.730	1.682.321
3. Acreedores varios		2.631.318	1.586.682
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		16.052	2.127
6. Otras deudas con las administraciones públicas		119.360	93.512
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		58.065.513	59.689.838

Las notas 1 a 20 descritas en la memoria forman parte integrante del Balance de situación 31 de diciembre de 2020

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Notas en la memoria	31/12/2020	31/12/2019
1. Importe neto de la cifra de negocios	16.1	8.337.604	10.497.367
a) Ventas		158.970	3.222.286
b) Prestaciones de servicios		8.178.634	7.275.082
4. Aprovisionamientos		(158.970)	(3.222.286)
a) Consumo de mercaderías		(158.970)	(3.222.286)
600. Compras de mercaderías		(109.919)	0
610. Variación de existencias de mercaderías		(49.052)	(3.222.286)
5. Otros Ingresos de Explotación	16.1	1.052.574	12.124
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		2.574	12.124
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		1.050.000	0
6. Gastos de personal	16.3	(2.570.968)	(2.405.131)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(1.987.292)	(1.863.308)
b) Cargas sociales		(583.676)	(541.823)
7. Otros gastos de explotación		(11.327.970)	(4.909.548)
a) Servicios exteriores	16.4	(5.572.715)	(4.815.854)
b) Tributos	15	(5.755.255)	(93.694)
8. Amortización de inmovilizado	16.5	(2.936.633)	(2.952.324)
680. Amortización del inmovilizado intangible		(362.854)	(244.033)
681. Amortización del inmovilizado material		(2.573.780)	(2.708.291)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	12.3	621.743	1.020.790
13. Otros Resultados	16.7	0	(4.975)
678. Gastos excepcionales		0	(4.978)
778. Ingresos excepcionales		0	3
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		(6.982.621)	(1.963.983)
15. Gastos Financieros		(425.382)	(41.857)
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(10.404.000)	(18.948.000)
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		(10.829.382)	(18.989.857)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		(17.812.003)	(20.953.840)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES		(17.812.003)	(20.953.840)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 +18)		(17.812.003)	(20.953.840)

Las notas 1 a 20 descritas en la memoria forman parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2020

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO:

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31 de diciembre de 2020 Y al 31 de diciembre de 2019

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Saldos al 31/12/2020	Saldos al 31/12/2019
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	(17.812.003)	(20.953.840)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	21.258.571
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	0	21.258.571
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(621.743)	(1.020.790)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	(621.743)	(1.020.790)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(18.433.746)	(716.059)

B) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2020 y al 31/12/2019

(Euros)

	Fondo de Reserva	Otras aportaciones de accionistas	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
SALDO CIERRE DEL EJERCICIO 2018	0	44.413.143	(987.659)	0	43.425.484
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2019	0	44.413.143	(987.659)	0	43.425.484
Total ingresos y gastos reconocidos			(20.953.840)	20.237.781	(716.059)
Subvencion capital					
Otras operaciones: otras aportaciones de socios		13.544.324			13.544.324
Otras variaciones del patrimonio neto	5.500.000	(10.199.013)	987.659		(3.711.354)
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio		(987.659)	987.659		0
- Otras operaciones: Fondo de reserva	5.500.000	(5.500.000)			0
- Otras operaciones: Aplicación RD 204/1990		(3.711.354)			0
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	5.500.000	47.758.454	(20.953.840)	20.237.781	52.542.395
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2020	5.500.000	47.758.454	(20.953.840)	20.237.781	52.542.395
Total ingresos y gastos reconocidos			(17.812.003)	(621.743)	(18.433.746)
Otras operaciones: otras aportaciones de socios		4.989.640			4.989.640
Otras variaciones del patrimonio neto		(24.758.498)	20.953.840		(3.804.658)
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio		(20.953.840)	20.953.840		
- Otras operaciones: Aportación SAMC		(3.804.658)			
Traspaso a resultado ejercicio					
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	5.500.000	27.989.596	(17.812.003)	20.237.781	35.293.631

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31/12/2020 y al 31/12/2019

(Euros)

	31/12/2020	31/12/2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	11.319.955	11.302.639
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(17.812.003)	(20.953.840)
2. Ajustes del resultado:	26.029.000	20.921.391
Amortización del inmovilizado (+)	2.936.633	2.952.324
Variación de provisiones (+/-)	12.884.727	0
Imputación de subvenciones (-)	(621.743)	(1.020.790)
Gastos financieros (+)	425.382	41.857
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	10.404.000	18.948.000
3. Cambios en el capital corriente	3.528.341	11.376.945
Existencias (+/-)	(1.182.671)	2.086.140
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	1.975.256	12.406.439
Otros activos corrientes (+/-)	(3.956)	(25.477)
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	1.084.409	(305.853)
Otros pasivos corrientes (+/-)	1.655.303	(2.784.304)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(425.382)	(41.857)
Pagos de intereses (-)	(425.382)	(41.857)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	11.319.955	11.302.639
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(12.535.478)	(42.904.128)
6. Pagos por inversiones (-)	(12.535.478)	(42.909.107)
Empresas del grupo y asociadas	(10.404.000)	(18.888.000)
Inmovilizado financiero	(2.136)	0
Inmovilizado intangible	(550.345)	(185.522)
Inmovilizado material	(1.578.997)	(23.835.584)
7. Cobros por desinversiones (+)	0	4.978
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	(12.535.478)	(42.904.128)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	1.184.982	31.091.541
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	1.184.982	31.091.541
Otras aportaciones de socios	4.989.640	13.544.324
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	21.258.571
Otras aportaciones de socios	(3.804.658)	(3.711.354)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10-11)	1.184.982	31.091.541
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0
E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	(30.541)	(509.948)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	602.325	1.112.273
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	571.784	602.325

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado 31 diciembre 2019

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

1.1 Constitución

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació a que se refiere la presente memoria fue creada por la **Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat** (en adelante "La Ley 6/2016").

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 de la Ley 6/2016** la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació se constituye como una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus finalidades, se integra en el sector público instrumental de la Generalitat como una entidad de las contempladas al apartado a) del artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y se atribuye a la Corporación el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir. Todo ello, en los términos que se definen en la citada Ley 6/2016 y los que ha establecido la normativa vigente, para ser ejercido directamente por la propia Corporación o a través de la Sociedad o las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión que dependan de ella.

La Corporación tiene como actividad principal la prestación del servicio público audiovisual de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 5 de la Ley 6/2016**, los **principios a observar en la prestación del servicio público audiovisual de la Generalitat Valenciana** son, **entre otros**, los siguientes:

a) Garantizar la generación de contenidos informativos y la difusión de información objetiva, veraz, accesible e imparcial, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y la pluralidad política, social, ideológica y territorial de la Comunitat Valenciana.

b) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; garantizar la diferencia entre informaciones y opiniones, la identificación de los que sustentan estas últimas y la libre expresión, en ambos casos dentro de los límites que establece el artículo 20.4 de la Constitución, así como desarrollar procedimientos que garanticen el derecho de réplica.

c) Promover la participación plural y democrática en las informaciones y los contenidos mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios.

d) Garantizar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la Corporación y promoverla.

Adoptar, mediante la autorregulación, códigos de conducta tendentes a transmitir el principio de igualdad excluyendo contenidos sexistas, especialmente en la programación infantil y juvenil.

e) Promover el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que deberá informar, con carácter transversal, la actuación de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, que la integrará, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, así como en la definición, el presupuesto y la ejecución del conjunto de sus actividades.

- f) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y las designaciones en los cargos de responsabilidad que le correspondan, y velar para que este principio se respete en el resto de nombramientos dentro de la Corporación.
- g) Garantizar el principio de igualdad de derechos para las personas con discapacidad, así como velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mismas en la Sociedad, y promoverla.
- h) Promover el principio de igualdad de derechos para las personas con discapacidad, que deberá informar, con carácter transversal, la actuación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, que la integrará, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, así como en la definición, el presupuesto y la ejecución del conjunto de sus actividades.
- i) Favorecer la convivencia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre las personas con independencia de su origen, etnia, creencias, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Promover la visibilidad de la diversidad de opciones afectivas y sexuales, de varios modelos de familia y de identidad o expresión de género, así como cooperar en las estrategias contra la discriminación del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- k) Promover y difundir los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos, en toda su riqueza y la variedad, para contribuir al desarrollo de la Comunitat Valenciana.
- l) Promover y difundir la identidad, los valores y los intereses de la Comunitat Valenciana – particularmente del patrimonio histórico, cultural, lingüístico y económico– y de todas las políticas que contribuyan a la cohesión social y territorial.
- m) Prestar una especial atención a las necesidades de información de proximidad.
- n) Promover la cohesión territorial y la diversidad lingüística mediante la difusión en valenciano, que será la lengua vehicular de los medios públicos que dependan de Generalitat Valenciana.

En cuanto a la **Naturaleza y régimen jurídico de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley 6/2016**, la Corporación, como entidad pública instrumental según los términos del artículo 4 de la citada ley y sin adscripción funcional al Consell de la Generalitat, actuará de conformidad con sus previsiones, de la legislación básica en materia audiovisual, de comunicaciones electrónicas y comunicación digital, de las normas de derecho público que le sean aplicables y sujeta al derecho privado en las relaciones externas con terceros. Asimismo, la gestión de la Corporación deberá ajustarse a los criterios de transparencia, de responsabilidad social, de acceso a la información pública y de buen gobierno y al resto de la normativa estatal y autonómica que en esta materia pueda resultar de aplicación. La Corporación gozará de especial autonomía en la gestión e independencia funcional respecto de la Presidencia, de la administración de la Generalitat y del resto de las administraciones. La Corporación estará adscrita, a los meros efectos orgánicos, a la Presidencia de la Generalitat, sin que esta adscripción afecte en ningún caso su autonomía e independencia y, las funciones que en la Ley 6/2016 se le atribuyen a la Corporación se entenderán sin perjuicio de las que corresponden a la Generalitat, al Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana, a Les Corts y a las que, en período electoral, corresponden a las juntas electorales.

En cuanto a la **Estructura de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 6/2016**, la Corporación ejercerá la función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (en adelante la Sociedad). La Corporación será titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad, que se registrará por la Ley 6/2016, sus estatutos sociales, las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en lo que les sea de aplicación, la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual. Los estatutos sociales de la Sociedad también incluirán, entre sus objetivos sociales, la

comercialización publicitaria de sus productos o servicios y los objetivos de formación e investigación audiovisual. Asimismo, la Corporación podrá constituir o participar en el capital de toda clase de entidades que adopten la forma de Sociedad mercantil y cuyo objeto social esté vinculado con las actividades y funciones de aquella, con excepción de las funciones que afecten al núcleo esencial del servicio público. La adquisición o pérdida de la participación, directa o indirecta, por parte de la Corporación en el capital social de dichas sociedades requerirá la previa autorización del Consell y de este acuerdo se dará cuenta a la comisión parlamentaria competente.

La Corporación no podrá utilizar la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana para crear ni participar por su intermediación en otras empresas instrumentales y la Corporación y sus sociedades prestadoras de servicio público podrán contratar con terceros la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual, de acuerdo con lo que establece esta ley y en el marco de lo que establezca el contrato programa con excepción de los contenidos informativos que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

En el ejercicio 2019 se realizó una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una. El capital social actual es de 18.948.000 euros dividido en 18.948 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En el ejercicio 2020 se ha realizado una operación de ampliación de capital y posterior reducción. El importe de la ampliación de capital ha sido de 10.404.000 euros por compensación de deudas y posterior reducción de capital por importe de 23.624.000 euros para compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores. El capital resultante es de 5.728.000 euros dividido en 5.728 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En cuanto a los **órganos de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 10 de la Ley 6/2016**, la administración y gobierno de la Corporación corresponderá al Consejo Rector, que desarrollará las funciones de dirección y representación ordinarias a través de la presidencia de la Corporación y una dirección ejecutiva a través de la Dirección General, estructurándose la Corporación en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia de la Corporación y del Consejo Rector.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría del Consejo Rector.
- e) El Consejo de la Ciudadanía.
- f) El Consejo de Informativos.

En materia de **contratación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 41 de la Ley 6/2016**, la Corporación, así como las sociedades en las que participe mayoritariamente, directa o indirectamente, en su capital social, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con sujeción a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y a Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, desde su entrada en vigor el 8 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad contractual de la Corporación y de las sociedades en las que participe mayoritariamente en su capital social se regirá por la legislación básica de contratación del sector público, y su ejecución y efectos se regirán por el derecho privado. En dicha actividad contractual se garantizará el acceso a la información a los miembros del Consejo Rector, la comisión correspondiente de Les Corts, el Consell de la Generalitat y el Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que podrán acceder a toda la

documentación que consideren adecuada para poder realizar el control sobre la actuación, así como de los ingresos y gastos de la Corporación y sus sociedades.

En materia de **personal**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 46 de la Ley 6/2016**, el personal laboral de la Corporación y el de sus sociedades se rige, aparte de por la legislación laboral y por el resto de normas convencionalmente aplicables, por lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, según los términos que este dispone, y por las leyes de presupuestos de la Generalitat en cuanto al régimen retributivo. El personal al servicio de la Corporación tendrá naturaleza laboral, sin perjuicio de que pueda ser adscrito personal funcionario de la Generalitat en los términos previstos en la normativa valenciana de función pública. El personal de las sociedades que dependan de la Corporación tendrá naturaleza laboral. El régimen de retribuciones del personal de la Corporación y sus sociedades se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana, sin más excepciones que las impuestas por necesidades del servicio o características especiales del puesto de trabajo, no subsumibles en este régimen general y debidamente justificadas. La pertenencia al Consejo Rector o al Consejo de la Ciudadanía no generará en ningún caso derechos laborales respecto a la Corporación. El mismo criterio se aplicará a la Dirección General. La contratación de personal de la Corporación y sus sociedades respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por el Consejo Rector. La contratación temporal en la Corporación y sus sociedades tendrá carácter excepcional, siempre por razones de urgencia u otras debidamente justificadas. La provisión temporal de los puestos de trabajo se realizará mediante bolsas de trabajo que se constituirán según los resultados de las pruebas establecidas en el punto anterior y la situación de los funcionarios de la Generalitat Valenciana que se incorporen a la Corporación será la regulada por la normativa aplicable en materia de función pública.

En materia de **control parlamentario**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47 de la Ley 6/2016**, Les Corts ejercen el control parlamentario sobre la Corporación y sus sociedades y velan de manera especial por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, a través de la Comisión Permanente correspondiente en Les Corts. La Presidencia del Consejo Rector de la Corporación remitirá anualmente a Les Corts una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público, referida al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones, y trimestralmente un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación y sus sociedades y la Presidencia del Consejo Rector, las personas que integren el Consejo y la Dirección General darán cuenta de los informes y su actuación, y se someterán al control periódico de la comisión competente de Les Corts cuando esta los convoque, a fin de dar cuenta de la información que le sea requerida, a través de los procedimientos contemplados en el Reglamento de Les Corts.

Por último, en materia de **control del Consell de la Generalitat, contabilidad y auditoría externa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 51 de la Ley 6/2016**, El Consell de la Generalitat acordará el contrato programa con la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2016, y realizará un seguimiento permanente de su cumplimiento, pudiendo recabar la información que considere necesaria sobre las actuaciones y contratos desarrollados o que prevean realizarse para concretar dicho contrato programa. Las cuentas anuales de la Corporación y las de las sociedades en las que participe, directa o indirectamente, de forma mayoritaria se regirán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y en las disposiciones que lo desarrollan y deberán ser revisadas por auditores de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil.

La Intervención de la Generalitat ejercerá las funciones de control previstas en la Ley de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana. Las cuentas anuales serán formuladas por la Presidencia del Consejo Rector y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de los resultados, a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil. Una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Generalitat para su unión, junto con las del resto del sector público valenciano, a las cuentas generales de la Generalitat y la Corporación deberá llevar un sistema de contabilidad analítica que permita presentar cuentas separadas de las actividades de servicio público y del resto de actividades que realice, con objeto de determinar el coste neto a que se refieren los artículos 36 y 38 de la ley.

El **Código de Identificación Fiscal** de la Entidad es **Q4601414H**.

1.2 Ubicación y domicilio social

El domicilio social de la CORPORACIÓ (CVMC) se encuentra en BURJASSOT (VALENCIA), POLÍGONO ACCÉS ADEMÚS, SIN NÚMERO.

La CVMC desarrolla su actividad en el Centro de Producción de Programas de Burjassot.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se ha formalizado la adscripción de parte del CPP de Burjassot con efectos retroactivos del 28 de diciembre de 2018. En la Resolución de la Subsecretaría de Presidencia se acuerda adscribir a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació los siguientes edificios:

- Edificio Singular, a excepción de las plantas segunda y quinta
- Edificio corona circular
- Edificio de los estudios
- Muro y la torre de emisión
- Control de acceso principal
- Control de acceso y vigilancia del aparcamiento
- Nave de decorados
- Nave de unidades móviles

Dicha cesión se hace de forma indefinida y gratuita.

Delegaciones:

Asimismo, la Corporación tiene delegaciones en Alicante, Castellón, Madrid y Barcelona, puestas a disposición de la Sociedad:

- Delegación de Alicante: la delegación de Alicante está situada en Alicante, en el Distrito Digital, propiedad de la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana.
- Delegación de Castellón: la delegación de Castellón estaba situada en la Delegación de RTVE. Se ha firmado con RTVE un contrato de cesión de instalaciones en el que nos cedían espacios para ubicar nuestra delegación. En agosto de 2020 la delegación se ha trasladado al espacio ESPAITEC de la UJI (Universidad Jaume I de Castellón).
- Delegación de Madrid: está ubicada dentro del Edificio de Forta.
- Delegación de Barcelona: se ha arrendado un espacio dentro de un edificio de coworking.

1.3 Régimen Económico

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

Artículo 36. Principios presupuestarios

El presupuesto de la Corporación y de sus sociedades debe ajustarse a lo que se ha dispuesto para el sector público empresarial de la Generalitat en la Ley de hacienda pública, a lo fijado por los presupuestos de la Generalitat y al resto de normas que regulan el régimen económico-financiero del sector público empresarial valenciano, con las singularidades que establece la presente ley.

El presupuesto de la Corporación debe elaborarse y gestionarse de acuerdo con los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Como garantía de la independencia de la Corporación, se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios plurianuales que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable, suficiente y viable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Los proyectos de presupuesto deben ir acompañados de una memoria explicativa de su contenido, relativa a la ejecución del ejercicio anterior, en la que se incluya el cumplimiento de las obligaciones de financiación previstas en el artículo 28.6 de esta ley, y a la previsión de ejecución del ejercicio corriente.

La Corporación presentará además sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con las sociedades en las que posea, directa o indirectamente, la mayoría del capital social.

Para el cumplimiento del mandato legal de informar al Consell de la ejecución del contrato programa, la Corporación se dotará de un sistema de indicadores de gestión que permita conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

Principios de financiación

1. La financiación mixta del servicio público encomendado a la Corporación se materializa en:

- a) Una compensación por la prestación de servicio público
- b) Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
- c) Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
- d) Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable a través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet.

2. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Corporación podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

1. Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.
2. Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado en el correspondiente ejercicio presupuestario.
3. A estos efectos, se considera coste neto la diferencia entre los costes totales y sus otros ingresos distintos de las compensaciones. En los ingresos deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son. En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público.
4. Para garantizar que la compensación no supera el coste neto incurrido en un período anual determinado, la Corporación se dotará de un sistema contable, tanto en materia de contabilidad principal como mediante un sistema de contabilidad analítica, para determinar cuantías reales por hora, programa o franja, que permita determinar con precisión el referido coste neto.
5. Igualmente deberá realizarse una separación estructural de sus actividades para garantizar los precios de transferencia y el respeto a las condiciones de mercado, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Si al cierre de un ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto incurrido en tal período, el montante en exceso se destinará a dotar un fondo de reserva que deberá constituir la Corporación en los términos que prevé la disposición adicional cuarta de esta ley, que no podrá superar en ningún caso el 10% de la financiación pública presupuestada, y el remanente, si lo hubiera, minorará las cantidades asignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya producido el exceso.
7. Se deberá acometer una auditoría externa independiente y regular, antes de cerrar cuentas.

1.4. Mandato-Marco y Contrato-programa

La ley 6/2016 establece lo siguiente:

1. Los objetivos generales de la función de servicio público encomendada a la Corporación y las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión y las líneas estratégicas que ha de perseguir y alcanzar en la prestación del servicio público que se establecen en esta ley se concretarán en el mandato marco que Les Corts aprueben para la Corporación por mayoría de tres quintos.

Los objetivos generales y de programación establecidos en el mandato marco deberán revisarse por Les Corts cada seis años.

2. Los objetivos generales y de programación contenidos en el mandato marco se desarrollarán de manera precisa a través de un contrato programa, que tendrá una duración de tres años y que deberán suscribir el Consell y la Corporación e informar a la comisión correspondiente de Les Corts.

El **mandato marco** fue aprobado en el pleno de Les Cors el 9 de febrero de 2017. En el mandato marco se incluyen los objetivos generales de la función del servicio público, la financiación, la responsabilidad social y las relaciones con la sociedad.

El **contrato programa**: en fecha 27 de abril de 2018 el Consell aprobó el contrato programa de la CVMC para el periodo 2018-2020. El contrato programa se formalizó el 1 de junio de 2018.

El contrato programa tiene por objeto dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 6 de la ley 6/2016, de 15 de julio, y desarrollar, de forma precisa, los objetivos generales establecidos en el mandato marco aprobado por Les Corts el 9 de febrero de 2017 (BOCV 22.02.2017), de conformidad con lo que dispone el precepto antes referido. Según establece el art. 25.3 del mandato marco, de acuerdo con lo que dispone el art. 44 de la Ley 6/2016, incluye lo siguiente:

a) Los objetivos específicos que debe desarrollar la corporación en el ejercicio de la función de servicio público que tiene encomendada, para un período de tres años, en los términos establecidos en este mandato marco.

b) Las aportaciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat adscritas a la prestación del servicio público encomendado.

c) El detalle de las inversiones anuales y plurianuales de inmovilizados materiales e inmateriales y en infraestructuras y tecnología necesarias para el cumplimiento de los objetivos de servicio público.

d) Los indicadores de gestión y eficiencia económica que permitan conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

e) Los mecanismos de corrección de las eventuales desviaciones de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital con respecto a la previsión acordada y a los efectos derivados de posibles incumplimientos.

f) Los medios que se deben emplear para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico.

g) Los objetivos y las obligaciones concretas que debe cumplir la programación de los diferentes canales de radio y televisión y también de los servicios conexos e interactivos.

h) Los contenidos de servicio público, conforme a lo previsto en la ley de creación, con la concreción de los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse en los canales gestionados por la corporación.

i) La proporción de financiación que la corporación debe destinar al impulso de la producción y a las coproducciones de obras audiovisuales de la Comunitat Valenciana.

j) La proporción de financiación que la corporación debe destinar al doblaje de obras y contenidos audiovisuales para su emisión televisiva.

k) Criterios para la obtención de ingresos resultantes de publicidad y otros fondos.

l) Los criterios que deben considerarse para la emisión de publicidad, teniendo en cuenta el control de calidad, el contenido de los mensajes publicitarios y la adecuación de los tiempos de publicidad a la programación y las necesidades de los medios.

m) Sistema de indicadores de garantía de calidad de los servicios que permitan evaluar, mediante parámetros objetivamente cuantificables, el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, tales como indicadores cuantitativos, cualitativos (horas de emisión de contenidos concretos, horas de subtítulo, audiodescripción, lengua de signos) y tecnológicos.

n) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos recogidos en el contrato programa.

o) El control de la ejecución del contrato programa y de los resultados derivados de su aplicación

En la actualidad se está negociando el nuevo contrato programa para el periodo 2021-2023.

1.5. Límites de la financiación

La Corporación sólo podrá recurrir al endeudamiento para la financiación de sus inversiones en inmovilizado material e inmaterial y para atender desfases temporales de tesorería.

Los límites de tal endeudamiento, para cada ejercicio, quedarán fijados en el contrato programa, dentro del importe global que expresamente fijen las leyes de presupuestos de la Generalitat y demás normativa económico-financiera que afecte al sector público empresarial valenciano.

En el Contrato programa formalizado para el periodo 2018-2020 no está previsto que la Corporación recurra al endeudamiento para dicho periodo.

1.6. Patrimonio

1. La Corporación tendrá un patrimonio propio.
2. Para la prestación de servicio público se podrán adscribir a la Corporación bienes de dominio público de la Generalitat.
3. La gestión, administración, explotación y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Corporación se regirán por lo dispuesto en la Ley 14/2003, de patrimonio de la Generalitat, y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

1.7. Grupo empresarial y formulación de las Cuentas Consolidadas

La Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació forma grupo de empresas con la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la C.V. sociedad unipersonal, siendo la matriz del Grupo, ya que posee el 100% de las acciones de la Sociedad, y por tanto, formula las Cuentas Consolidadas del grupo al haber transcurrido dos ejercicios consecutivos superando los límites para poder formular la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Presidenta en funciones del Consejo Rector en fecha 30 de marzo de 2021.

Se ha procedido a reformular las cuentas anuales por la Presidenta en funciones del Consejo Rector, las mismas se someterán a la aprobación del Consejo Rector, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

La reformulación de las cuentas anuales se lleva a cabo principalmente para contabilizar la provisión por impuestos derivada de la Inspección del Impuesto de Valor Añadido. La Agencia Tributaria ha presentado unas actas de liquidación del periodo inspeccionado (2016-2020) considerando la no

deducibilidad de parte del IVA soportado y por tanto se ha procedido a reformular las cuentas para reflejar esta liquidación en las mismas. Por otra parte, se han reclasificado activos intangibles en anticipos, así como varias instalaciones técnicas adquiridas en maquinaria en montaje por no haber entrado en funcionamiento. Por otra parte, se ha ajustado la facturación del uso de las inversiones a la sociedad con la nueva tasación de inversiones realizadas.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros sin decimales, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Corporación y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y por Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que, entre otras normas, se modifica el Plan General de Contabilidad así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Asimismo, para la preparación de las cuentas anuales se ha contemplado lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que Operan en Determinadas circunstancias y ciertos aspectos asimilables contemplados en el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

2.2 Principios contables no obligatorios

La Corporación no ha aplicado ningún principio contable no obligatorio que no esté contemplado en el plan general de contabilidad.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las cuentas anuales de la Corporación, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes, en especial en lo relativo a la vida útil de los activos inmovilizados y correcciones valorativas sobre créditos e instrumentos de patrimonio y existencias, así como estimaciones de la adscripción de inmuebles. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Como consecuencia de estas estimaciones al cierre del ejercicio no se ha detectado ningún riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos en el ejercicio siguiente.

Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

En la elaboración de las cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento. El estado de alarma decretado, así como el resto de las consecuencias que se puedan derivar del COVID-19 no tiene ningún efecto contable sobre estas cuentas anuales, ni afectará a la viabilidad y futuro de la Corporación, por lo que sigue vigente el principio de empresa en funcionamiento aplicado en la elaboración de las cuentas anuales. La Corporación presta un servicio público esencial que no se ha visto afectado por esta circunstancia, ni se prevé que pueda estarlo en el futuro.

En cuanto a la liquidez la Corporación no depende en su financiación de ingresos externos para su funcionamiento, ya que depende de las transferencias que recibe de la Generalitat Valenciana, por lo que entendemos que tampoco se verá afectada.

La Corporación ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la Corporación del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Corporación no será significativo.

La Presidencia de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y la Dirección general de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació iniciaron el proceso oficial de gestión de crisis para hacer un seguimiento del brote y de su potencial incidencia en la plantilla, liderando y coordinando las acciones recomendadas por el Ministerio y la Consellería de Sanidad.

A tal efecto se creó la Comisión Informativa de seguimiento Covid-19 y se adoptaron medidas que afectaron a la organización del trabajo, como propiciar el teletrabajo, establecer turnos fijos y estancos para evitar las concentraciones de los trabajadores, restringir los viajes o evitar las reuniones. También se habilitaron las plantas 2 y 5 para distribuir el personal y así limitar el aforo, y se dispuso una nueva distribución de la ubicación de los ordenadores con el fin de asegurar la mayor distancia de seguridad entre trabajadores. Finalmente, se restringió el acceso de personal a los centros de trabajo eximiendo a los becarios de asistir presencialmente al trabajo, y suspendiendo la asistencia de público a programas y el acceso de tertulianos.

Los gastos extra ocasionados por el COVID-19 no ha repercutido de forma significativa en los resultados consolidados. Los principales gastos ocasionados han sido de adquisición de material de prevención (mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes, pruebas PCR etc..). Asimismo, se ha adquirido mamparas para la separación de los puestos de trabajo en lo que no era posible la separación física recomendada, así como adquisición de portátiles para que parte del personal pudiera hacer teletrabajo. Por otra parte, se han realizado sustituciones de personal para poder cubrir al personal de baja como consecuencia del COVID-19.

2.4. Principio de empresa en funcionamiento

La Presidenta en funciones de la Corporación ha formulado las presentes Cuentas Anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que los mismos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de Corporación.

La Ley 6/2016 establece los principios de financiación de la Corporación e indica que las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.

El principio de empresa en funcionamiento se refuerza con la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Todo esto refuerza el principio de empresa en funcionamiento ya que la financiación de la prestación del servicio público está asegurada.

2.5. Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios del patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

2.7. Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio no se han producido ningún cambio en los criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

2.8. Corrección de errores

En el presente ejercicio no se han producido corrección de errores.

Los hechos conocidos con posterioridad al cierre, que podrían aconsejar ajustes en las estimaciones en el cierre del ejercicio, han sido comentados en sus apartados correspondientes.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2020, formulada por la Presidenta en funciones de la Corporación y que se espera sea aprobada por el Consejo Rector es la siguiente:

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(17.812.003)
Total	(17.812.003)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(17.812.003)
Total	(17.812.003)

En fecha 27 de octubre de 2020 el Consejo Rector aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 así como la aplicación de resultados:

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(20.953.840)
Total	(20.953.840)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(20.953.840)
Total	(20.953.840)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la CVMC en la elaboración de estas cuentas anuales son los siguientes:

4.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente de forma lineal en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Gastos de desarrollo

Los gastos de investigación y desarrollo solo se activan si cumplen los requisitos de la NRV 6ª del Plan General de Contabilidad.

Para poder activar los gastos de investigación y desarrollo como inmovilizado intangible han de cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Registro y Valoración 6ª:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Patentes, marcas y similares

Esta partida incluye los gastos ocasionados por el registro de la marca, así como el coste de la sintonía.

Su amortización se realiza de forma lineal en 10 años.

Aplicaciones informáticas

Esta partida incluye, la adquisición de software, la página web y el programa informático de gestión. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada que es de 3 años.

Las licencias temporales de uso de software se contabilizan directamente como gasto del ejercicio.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado material adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un

alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor de este, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal, estando los coeficientes aplicados a las distintas partidas de balance entre los siguientes:

Elementos	Coefficient e mínimo	Coefficiente Máximo
Edificios Industriales y Almacenes	1,47%	3%
Edificios comerciales y administrativos	1%	2%
Instalaciones	5%	10%
Maquinaria	5,55%	12%
Elementos transporte externo	7,14%	16%
Mobiliario y Enseres	5%	10%
Equipo Informático	12,5%	25%
Otro inmovilizado Material	5%	10%

El valor residual de los elementos de inmovilizado material se estima que es nulo.

En cada cierre de ejercicio, la Corporación revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Cesión gratuita del CPP de Burjassot:

En fecha 12 de marzo de 2020 se ha dictó la Resolución del Subsecretario de Presidencia de la Generalitat por la que se acuerda la cesión de parte el CPP de Burjassot a favor de la Corporación de forma indefinida y gratuita.

La Corporación en aplicación del Plan General de Contabilidad, la norma de registro y valoración (NRV) 18ª "Subvenciones, donaciones y legados" y la consulta del BOICAC Nº 84/2010 ha procedido a contabilizar dicha cesión como un inmovilizado material. La consulta del BOICAC indica lo siguiente: "si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales".

El valor aplicado a la construcción recibida es el de tasación y la misma se amortizará en el periodo de vida útil restante del inmueble, teniendo en cuenta su antigüedad y de acuerdo con el informe de tasación del experto independiente.

4.3 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al menos al cierre del ejercicio, la Corporación evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles se estiman sus importes recuperables.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

La Corporación evalúa al menos al cierre del ejercicio si existen indicadores de deterioro de valor, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable.

En cualquier caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor deberán ser relevantes y han de tener o se prevé que tengan efectos a largo plazo.

El deterioro de valor de los activos se determina a nivel de activos individuales.

Si existen indicadores de deterioro de valor, se deberá contabilizar una pérdida por deterioro en su activo si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de la determinación del mismo. A estos efectos, se entiende por importe recuperable el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso que se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de un activo, así como su reversión, motivará un recálculo de las cuotas de amortización. Asimismo, en el caso de deterioro, puede ser indicativo de que la vida útil restante del activo, el método de amortización o su valor residual necesiten ser revisados.

4.4 Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

Corporación como arrendatario

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluida la opción de compra, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. No se incluye en el cálculo de los pagos mínimos acordados, las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. Los pagos realizados por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

En la actualidad la Corporación no posee activos adquiridos mediante arrendamiento financiero.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

Corporación como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

Los elementos de esta naturaleza que posea la Corporación y estén afectos a su actividad económica no serán considerados como inversiones inmobiliarias.

Los inmuebles y construcciones que la Corporación posea para obtener rentas, plusvalías o ambas, se contabilizarán como inversiones inmobiliarias.

4.6 Activos financieros

Clasificación y valoración

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la CVMC, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicial y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un pago anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura. Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la CVMC cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la CVMC no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si la CVMC mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente hasta el momento de la adquisición. Se entiende por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Al cierre de cada ejercicio la Corporación procede a evaluar si ha existido deterioro en el valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro, y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

4.7 Deterioro del valor de los activos financieros

El valor en libros de los activos financieros se corrige por la CVMC con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, la CVMC evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

Instrumentos de deuda

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

La Corporación considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagos, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las cuentas anuales. Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Corporación considera como activos dudosos aquellos

saldos que tienen partidas vencidas a más de doce meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. La Corporación considera para los instrumentos cotizados el valor de mercado de estos como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro, siempre que sea suficientemente fiable.

4.8 Pasivos financieros

Clasificación y valoración:

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la Corporación y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe recibido de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un cobro anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Pasivos financieros mantenidos para negociar

Incluyen los pasivos financieros emitidos con la intención de readquirirlos en el corto plazo y los instrumentos derivados que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Estos pasivos financieros se reconocen y valoran con los mismos criterios que los activos financieros mantenidos para negociar.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura.

Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

La Corporación da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se

recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

4.9 Operaciones de cobertura

Sólo se designan como operaciones de cobertura aquellas que eliminan eficazmente algún riesgo inherente al elemento o posición cubierta durante todo el plazo previsto de cobertura, lo que implica que desde su contratación se espera que ésta actúe con un alto grado de eficacia (eficacia prospectiva) y que exista una evidencia suficiente de que la cobertura ha sido eficaz durante la vida del elemento o posición cubierta (eficacia retrospectiva).

Las operaciones de cobertura se documentan de forma adecuada, incluyendo la forma en que se espera conseguir y medir su eficacia, de acuerdo con la política de gestión de riesgos de la Corporación.

4.10 Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el valor razonable de los costes internos directamente imputables al producto. También se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos, en la medida en que tales costes corresponden al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basan en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Las existencias incluyen programas, derechos de antena, series de ficción, series de animación y otras existencias de materias primas y otros aprovisionamientos.

Si bien los derechos y programas de producción se realizan o adquieren para su uso futuro en la emisión de contenidos dentro de su propia actividad durante más de un ejercicio, la Corporación viene clasificando estos derechos de emisión como existencias en su activo circulante, de acuerdo con la práctica del sector y la resolución del 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible en la norma sexta punto 3.3.a) y en referencia a las obras audiovisuales diferencia cuando deben ser consideradas las mismas inmovilizado intangible y cuando existencias, indicando lo siguiente: “Una obra audiovisual se calificará como existencias cuando se posea para ser vendida o consumida en el curso normal de la explotación, o esté en proceso de producción y esté previsto destinarla a cualquiera de dichas finalidades”, así como la práctica general del sector en el que opera la Corporación.

Entendiendo que los contenidos adquiridos no reúnen los requisitos que indica el PGC para considerarlos un inmovilizado intangible, es decir, no es probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos de la empresa en el futuro. La clasificación de un activo como existencias no depende de la duración del mismo, que puede ser superior al año, sino, del uso que se vaya a dar del mismo. Las existencias según el PGC se califican como “activos” en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación del servicio. A diferencia del inmovilizado, las existencias no están destinadas a servir de forma duradera a la empresa.

Los criterios seguidos para la evaluación de indicios de deterioro y para el reconocimiento de las pérdidas derivadas del mismo, se detallan en la Nota 4.3. En el caso de las existencias, los indicios de deterioro incluyen la falta de emisión o escaso número de pases durante los primeros años de licencia.

Durante el ejercicio 2017 y principios del 2018, la Corporación formalizó contratos de adquisición de contenidos derivados de la selección previa que había realizado el Alto Consejo Consultivo de Radiodifusión, Televisión y Otros Medios de Comunicación antes de la creación de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 6/2016, la Corporación ejercerá la función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (en adelante la Sociedad). La Sociedad es la que presta directamente el servicio público de radiodifusión y televisión.

Por acuerdo del Consejo Rector del 24 de enero de 2019 todos los contenidos adquiridos por la Corporación se refacturarán a la Sociedad una vez finalizados los mismos. Por tanto, las existencias adquiridas por la Corporación son traspasadas a la Sociedad en el momento que se encuentran finalizadas.

En el ejercicio 2020 la CVMV ha recibido del Instituto Valenciano de Cultura (IVC) una subvención de 850.000 euros con el objetivo de adquirir contenidos de carácter cultural. La CVMC ha formalizado diversos contratos con productoras para adquirir dichos contenidos. Estos contenidos posteriormente serán traspasados a la Sociedad para su emisión en las diversas plataformas.

4.11 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Corporación.

4.12 Subvenciones

Tal como se desglosa en la Nota 1, la Ley 6/2016, establece que la Corporación tendrá financiación mixta del servicio público encomendado que se materializa en:

1. Una compensación por la prestación de servicio público
2. Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
3. Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
4. Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable a través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet.

Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Corporación podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración N.º 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la Corporación para la financiación del servicio público se contabilizan directamente al patrimonio neto como otras aportaciones de socios. Asimismo, contabilizan directamente a patrimonio neto las subvenciones de capital recibidas para la adquisición de activos.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión y no existen dudas razonables del cobro de las mismas.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Corporación hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

El Contrato programa ha fijado las subvenciones para compensar el servicio público, así como las subvenciones para la adquisición de las inversiones necesarias a percibir de la Generalitat para los ejercicios 2018-2020. Dichas subvenciones se contabilizan directamente en el patrimonio neto como "otras aportaciones de socios".

En fecha 12 de marzo de 2020 se dictó la Resolución del Subsecretario de Presidencia de la Generalitat por la que se acuerda la cesión de parte el CPP de Burjassot a favor de la Corporación de forma indefinida y gratuita.

La Corporación en aplicación del Plan General de Contabilidad, la norma de registro y valoración (NRV) 18ª "Subvenciones, donaciones y legados" y la consulta del BOICAC Nº 84/2010 ha procedido a contabilizar dicha cesión como un inmovilizado material. La consulta del BOICAC indica lo siguiente: "si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos

elementos patrimoniales”. Como contrapartida en el patrimonio neto del balance y al ser dicha cesión gratuita se ha contabilizado una subvención de capital por el mismo importe. La imputación a pérdidas y ganancias (Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio) se realiza en la misma proporción que la depreciación del inmovilizado (la amortización).

El valor aplicado a la construcción recibida es el de tasación y la misma se amortizará en el periodo de vida útil restante del inmueble, teniendo en cuenta su antigüedad y de acuerdo con el informe de tasación del experto independiente.

4.13 Provisiones y contingencias

Los pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán se reconocen en el balance como provisiones cuando la Corporación tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.

Las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar las provisiones se reconocen como un activo, sin minorar el importe de la provisión, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso va a ser recibido, y sin exceder del importe de la obligación registrada. Cuando existe un vínculo legal o contractual de exteriorización del riesgo, en virtud del cual la Corporación no esté obligada a responder del mismo, el importe de dicha compensación se deduce del importe de la provisión.

Por otra parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurran eventos futuros que no están enteramente bajo el control de la Corporación y aquellas obligaciones presentes, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para las que no es probable que haya una salida de recursos para su liquidación o que no se pueden valorar con suficiente fiabilidad. Estos pasivos no son objeto de registro contable, detallándose los mismos en la memoria, excepto cuando la salida de recursos es remota.

4.14 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

En la actualidad no existen pasivos por retribuciones a largo plazo del personal.

4.15 Impuestos sobre beneficios

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació está exenta del Impuesto de Sociedades.

4.16 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Corporación y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

Los contenidos son clasificados como existencias, aunque los derechos adquiridos sean superiores a un año.

4.17 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente. Los cuales, en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados, pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio a la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizan los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la Corporación reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha del cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedaran por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La Corporación revisa y si es necesario, modifica, las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de la transacción que implica la prestación de servicios no puede ser estimado de forma fiable, se reconocen ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideran recuperables.

Los **gastos de personal** incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras y sus gastos asociados.

La Corporación no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

4.18 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación de la Corporación es el euro.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten en su valoración inicial al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de balance. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

4.19 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La Presidencia de la Corporación considera mínimos, y en todo caso adecuadamente cubiertos, los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos. La Corporación no ha incurrido en gastos ni recibido subvenciones relacionadas con dichos riesgos, durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2020 y 2019.

4.20 Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

4.21 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Corporación está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Corporación frente a los terceros afectados.

4.22 Combinaciones de negocios

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

4.23 Negocios conjuntos

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

4.24. Activos no corrientes mantenidos para la venta

En la actualidad no existen activos no corrientes mantenidos para la venta.

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado intangible son los siguientes:

Coste:

Elemento	Euros								
	Coste a				Coste a				Coste a
	31.12.18	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.19	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.20
Desarrollo	0				0	90.000			90.000
Patentes, licencias y marcas	75.872				75.872				75.872
Aplicaciones informáticas	577.456	65.786		331.600	974.842	112.562		84.019	1.171.423
Anticipos para inmo. Intangible	283.423	119.736		(331.600)	71.559	347.783		(84.019)	335.323
Total coste	936.751	185.522	0	0	1.122.273	550.345	0	0	1.672.618

Amortización:

Elemento	Euros								
	Saldo a				Saldo a				Saldo a
	31.12.18	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.19	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.20
Patentes, licencias y marcas	8.133	7.587			15.720	7.608			23.328
Aplicaciones informáticas	79.452	236.446			315.898	355.246			671.144
Total amortización	87.585	244.033	0	0	331.618	362.854	0	0	694.472
Valor neto contable	849.165				790.654				978.146

5.1. Desarrollo

En el ejercicio 2020 la Corporación ha firmado un convenio con la UPV (Universidad Politécnica de Valencia) para la subtitulación asistida por ordenador y basada en la inteligencia artificial. El desarrollo de este proyecto permitirá tener más horas de subtitulado de una forma más o menos automática lo que se traducirá en una reducción de costes de subtitulación.

En dos meses se prevé que se pondrá en marcha la parte de subtitulación en diferido, lo que permitirá tener más horas de subtitulado de una forma más o menos automática. Por otra parte después tendremos el subtitulado de directos que está en estudio su viabilidad en tiempo real. Si todo funciona como se espera en unos 6 meses el ahorro nos permitirá abordar más horas de subtitulado.

Como consecuencia de la firma de este convenio la CVMC abonará a la UPV el importe de 90.000 euros anuales durante la duración del convenio que es de dos años.

Los gastos de desarrollo podrán activarse siempre que cumplan la NRV 6ª del Plan General de Contabilidad, es decir, estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo y tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

5.2. Patentes, licencias y marcas

Corresponden a los gastos de registro de las marcas, así como los gastos de la sintonía contratada. Este inmovilizado se amortiza en 10 años.

En el ejercicio no se han producido altas.

No existe ningún elemento totalmente amortizado

5.3. Aplicaciones informáticas

Las altas del ejercicio 2020 han sido de 460.345 euros (101.228 euros en Licencias de software, 11.334 euros para la ampliación del programa de nóminas y 347.783 euros como anticipos de intangible)

Las altas del ejercicio 2019 fueron de 65.786 euros en aplicaciones informáticas (57.045 euros el programa de nóminas, 7.863 euros el programa de cine 4D y 878 del programa Resolume) y 119.736 euros en anticipos para intangibles.

Los anticipos para inmobilizaciones intangibles corresponden al desarrollo del programa corporativo de gestión (Contabilidad, presupuestario y contratación) y otras aplicaciones adquiridas en el ejercicio que no han entrado en funcionamiento.

En 2019 se traspasó de anticipos a intangible la parte de la aplicación informática de los programas de gestión que ya se encontraba finalizada y en uso por importe de 331.600 euros. Quedando todavía en curso la parte pendiente de finalizar por importe de 71.559 euros. En el ejercicio 2020 se ha activado 347.783 como anticipos y se ha traspasado a aplicaciones informáticas 84.019 euros, quedando pendiente 9.038 euros en anticipos por la parte del programa no finalizado que se encuentra en curso y aplicaciones informáticas que no habían entrado en funcionamiento al final del ejercicio por importe de 326.285 euros.

Las aplicaciones informáticas se amortizan en 3 años.

Los elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados son los siguientes:

Elementos totalmente amortizados:

20600001	Web Corporativa	7.800
20600002	Contaplus Elite	1.269
		9.069

No existen compromisos de adquisición de intangible a largo plazo.

6. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado material son los siguientes:

Coste:

Elemento	Euros								
	Coste a			Coste a			Coste a		
	31.12.18	Altas	Bajas	Traspasos	31.12.19	Altas	Bajas	Traspasos	31.12.20
Construcciones	869.664	21.311.359			22.181.023	82.011			22.263.034
Maquinaria e instalaciones técnicas	11.504.460	2.424.636	(5.301)		13.923.795	643.925			14.567.720
Otras instalaciones y utillaje	36.376	55.198			91.574	145.188			236.763
Mobiliario	186.449	11.001			197.450	29.556			227.006
Equipos para proc. información	743.435	33.390			776.825	89.786			866.611
Maquinaria en montaje	0				0	588.531			588.531
Total coste	13.340.384	23.835.584	(5.301)	0	37.170.667	1.578.997	0	0	38.749.665

Amortización:

Elemento	Euros								
	Saldo a			Saldo a			Saldo a		
	31.12.18	Altas	Bajas	Traspasos	31.12.19	Altas	Bajas	Traspasos	31.12.20
Construcciones	11.499	1.038.568			1.050.067	640.538			1.690.605
Maquinaria e instalaciones técnicas	591.165	1.459.687	(323)		2.050.529	1.700.214	0		3.750.742
Otras instalaciones y utillaje	2.351	3.725			6.076	11.031			17.107
Mobiliario	12.227	19.271			31.498	21.071			52.569
Equipos para proc. información	97.910	187.041			284.951	200.925			485.875
Total amortización	715.152	2.708.291	(323)	0	3.423.120	2.573.780	0	0	5.996.900
Valor neto contable	12.625.232				33.747.547				0 32.752.765

6.1 Descripción de los principales movimientos

Durante los ejercicios 2020 y 2019, se han producido altas por importes de 1.578.997 y de 23.835.584 euros, respectivamente.

Las altas del ejercicio 2020 corresponden a las obras realizadas en el CPP de Burjassot (82.111 euros), la adquisición de nuevas instalaciones técnicas (643.925 euros), equipos para procesos de información (89.786 euros), otras instalaciones (145.188 euros), mobiliario (29.556) y maquinaria en montaje por 588.531 euros.

Detalle de otras instalaciones:

OTRAS INSTALACIONES	145.188,30
2 SAI PER A CASTELLÓ	1.860,00
AIRE CONDICIONAT DEL CTT	53.133,83
ENFRIADORA CLIMATIZACION	90.194,47

Detalle de la maquinaria adquirida:

Maquinaria adquirida	
Maquinaria	34.323,59
DECODI.AVIWEST	14.820,00
CONTROL I SIST.PROMPTER IP EST	8.663,10
SISTEMA PARA LA CAPTURA Y REPR	14.780,00
2 RECEPTOR TRANSMISOR KVM	1.879,44
2 EQUIPS DECODIFICADORS	1.678,00
2 EQUIPS MOSAIC IPVP	2.961,32
MY20/CVMC/08 STM MONITORITZ	68.374,92
MY20/CVMC/13 TARGETES VIDEO CO	94.155,00
TAULA IL·LUMIACIÓ ESTUDIS 3 4	4.688,15
SIST. ROTULACIÓ SALA POLIVALEN	31.550,00
MESCLADOR GRAVDOR SO	14.635,00
MY20/11 RECEPTOR SATÉL. CC	39.400,00
EQ.DIVERS ACTUAL.CAPÇALERA	2.318,82
MY20/27 SIT.REALITAT VIRTUAL	90.477,00
ME20/33 5 EQUIPS RETRANS QUANT	14.079,75
MY19/33 CONTROLADORA XARXA WIF	34.183,77
3m20/93 RECEPTOR 2 CANALES	2.970,00
3m/102 DISTR.SENNYALS 1 A 6	2.340,00
3M/98 EMMAGATZEMATGE EN DISC	2.050,01
MY20/36 TAULA CONT IL·LUMIN E1	18.231,60
ME20/41 TRANSM.VIDEO ENG	13.920,00
MY20/12 GESTOR CANALS EVENT	64.533,00
MY20/39 RUYBESA	36.084,01
MY18/42 CÀMARES ESTUDI 2	20.947,96
MY19/03 CÀMERA AMB GRUA E2	9.880,88
	643.925,32

Maquinaria en montaje			
Concepto	Importe ejecutado en 2020	Total Contrato	Importe pendiente ejecución 2021
MY20/17 CÀMERES FHD i pedestal	210.690	211.890	1.200
MY20/24 CAMARAS PT2	51.746	58.335	6.589
MY20/74 CÀMERES ROBOTITZADES	42.511	47.356	4.845
MY20/73 MONCAD Y LORENZO	52.298	56.691	4.393
my20/6 datos media	30.755	36.433	5.677
MY20/35 TRANSMISSOR ELECTROSON	173.102	176.588	3.486
MY20/38 MONITORS TARGETES	24.490	29.633	5.143
MY17/36 LOT 1 CADENES CÀMERES	2.939	2.939	0
	588.531	619.864	31.333

De la maquinaria que se encuentra en montaje queda pendiente de ejecución en 2021 el importe de 31.333 euros que se encuentran comprometidos para dicho ejercicio.

Dentro de las inversiones realizadas en el ejercicio y como consecuencia del estado de alarma decretado y las repercusiones del COVID-19 se han realizado diversas inversiones. Dentro del equipamiento informático adquirido una parte ha sido para la adquisición de portátiles para hacer posible el teletrabajo de parte de la plantilla, así como dentro del mobiliario la adquisición e instalación de mamparas de metacrilato en los puestos de trabajo en los que no es posible la separación física de dos metros recomendada por las autoridades sanitarias.

Las inversiones de 2019 fueron las siguientes:

Estas altas se debieron fundamentalmente a la contabilización de la cesión del CPP de Burjassot a la Corporación, a las obras realizadas, la adquisición de nuevas instalaciones técnicas, equipos para procesos de información, otras instalaciones y mobiliario.

Cesión gratuita del CPP de Burjassot:

En fecha 12 de marzo de 2020 se ha dictó la Resolución del Subsecretario de Presidencia de la Generalitat por la que se acuerda la cesión de parte el CPP de Burjassot a favor de la Corporación de forma indefinida y gratuita.

La Corporación en aplicación del Plan General de Contabilidad, la norma de registro y valoración (NRV) 18ª "Subvenciones, donaciones y legados" y la consulta del BOICAC Nº 84/2010 procedió a contabilizar dicha cesión como un inmovilizado material. La consulta del BOICAC indica lo siguiente: "si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales".

El valor aplicado a la construcción recibida es el del valor de tasación y la misma se amortiza en el periodo de vida útil restante del inmueble, teniendo en cuenta su antigüedad y, de acuerdo con el informe de tasación del experto independiente.

Otras inversiones realizadas en el ejercicio fueron las siguientes:

En construcciones también se ha llevó a cabo la reforma de la sala de control del estudio 2 por 52.788 euros.

También se adquirió maquinaria por importe de 2.424.636 euros:

El alta producida en otras instalaciones correspondía a la adquisición de nuevos cuadros eléctricos por importe de 55.198 euros. Por otra parte, se ha compró mobiliario por importe de 11.001 euros y equipos informáticos por valor de 33.390 euros.

Por otra parte, se ha dio de baja una cámara que se estropeó por agua durante la DANA y no tenía arreglo (Baja de maquinaria por 5.301 euros y la amortización acumulada por 323 euros)

El inmovilizado totalmente amortizado es el siguiente:

Elementos totalmente amortizados:

21700000	5 Monitores	679
21700001	5 Odínadors HP PRODESK 60	2.693
21700002	PORTÁTIL HP ELITE X2 1012	2.292
21700005	1 Impresora color	242

5.906

No existen compromisos de adquisición de activo a largo plazo.

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

7.1 Corporación como Arrendatario

Cesión de uso de las instalaciones de Alicante: La delegación de Alicante está ubicada en las instalaciones propiedad de la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV), en el Distrito Digital. El importe abonado en el ejercicio 2020 has sido de 43.992 euros (65.070 euros en 2019)

Contrato de cesión de uso de las instalaciones de Castellón: La delegación de Castellón estaba situada en la sede de RTVE hasta agosto de 2020. El importe abonado en el ejercicio ha ascendido a 5.096 euros (7.755 euros en 2019)

Contrato de cesión de uso de las instalaciones de la Universidad de Jaume I de Castellón (ESPAITEC): la delegación de Castellón se trasladó a las instalaciones de la UJI en agosto. El importe abonado en 2020 ha sido de 14.153 euros (0 en 2019)

Contrato de alquiler en Barcelona: en Barcelona se ha abonado por el espacio de coworking el importe de 2.900 euros en 2020 (3.000 euros en 2019).

Alquiler de plazas de aparcamiento: se han contratado varias plazas de aparcamiento para las delegaciones de Castellón y Madrid. El importe total abonado en el ejercicio 2020 ha sido de 2.614 euros (3.467 euros en 2019).

Espacio antena Alicante: el importe abonado en 2020 ha sido de 9691 euros (9.614 euros en 2019)

Otros arrendamientos

Alquiler de aparatos de impresión: La Corporación formalizó en 2017 y 2018 contratos de arrendamiento operativo para los sistemas de impresión dentro del Acuerdo Marco Formalizado por la Central de Compras de la Generalitat. El importe devengado en el ejercicio 2020 ha sido de 20.689 euros (29.105 euros en 2019).

Arrendamiento de equipamiento técnico: el importe de los arrendamientos de equipamiento técnico, la pantalla led para el estudio durante el ejercicio ha ascendido a 26.928 euros (62.315 euros en 2019)

Alquiler de contenedores: Se alquilaron dos contenedores para situarlos en el parking del CPP de Burjassot para el almacenamiento del equipamiento técnico en desuso, hasta que se decida su ubicación definitiva. Dichos contenedores fueron retirados en mayo de 2020. El importe para el ejercicio 2020 ha ascendido a 750 euros (4.305 euros en 2019)

Alquiler de furgoneta: 630 euros en 2020 (0 en 2019)

8. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen inversiones calificadas como inmobiliarias.

9. ACTIVOS FINANCIEROS:

	2020			2019		
<u>ACTIVOS FINANCIEROS</u>	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Instrumentos de patrimonio	125.702	0	125.702	125.702	0	125.702
Créditos, derivados y otros	2.136	24.126.869	24.129.004	0	22.983.647	22.983.647
TOTAL	127.838	24.126.869	24.254.706	125.702	22.983.647	23.109.349

El detalle de las partidas es el siguiente:

	2020	2019
250. Inversiones financieras a largo plazo	125.702	125.702
260. Fianzas constituidas a LP	2.136	0
407. Anticipos a proveedores	1.767.924	585.253
430. Clientes	494	9.345
433. Clientes empresas del grupo	5.975.706	10.893.166
4708. Generalitat Valenciana deudora	8.168.224	10.893.058
5523. Cuenta corriente con empresas del grupo	7.642.236	0
565. Fianzas constituidas a corto plazo	500	500
570. Caja, euros	2.199	1.851
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	569.584	600.474
	24.254.706	23.109.349

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO:

- Cuota de participación en FORTA (Federación de organismos o entidades de radio televisión autonómicos)

La Corporación se incorporó a FORTA como socio en diciembre de 2017. La cuota social más la reserva abonada fue de 1.220.767 euros (Cuota social 125,702 € y 1.095.065 € reservas). El importe de las reservas al no ser reembolsable se contabilizó como gasto del ejercicio 2017. La Corporación es partícipe del 10,932 % de FORTA.

CREDITOS DERIVADOS Y OTROS:

Se incluyen las siguientes partidas:

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:

- Anticipos a proveedores: recoge los importes abonados por la compra de existencias antes de la entrega de los materiales.
- Fianzas constituidas a LP y CP
- Clientes por ventas y prestaciones de servicio: corresponde a la facturación por las comisiones de las máquinas de vending
- Clientes empresas del grupo: Corresponde a la facturación a la Sociedad por las operaciones vinculadas. (Ver nota 16).
- Generalitat Valenciana deudora por subvenciones: corresponde al saldo pendiente de cobro por los importes aprobados en los presupuestos que se encuentran pendiente de cobro a 31 de diciembre.

- Cuenta corriente con empresas del grupo: incluye el importe que la Sociedad adeuda a la Corporación de la regularización del IVA por la inspección tributaria en los ejercicios 2019 y 2020, desde que se formó el grupo fiscal en 2019 (ver nota 15 y 16)

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 era de 571.784 euros (602.325 euros a 31 de diciembre de 2019)

Este epígrafe a 31 de diciembre incluye saldos en la caja, cuenta corriente y depósitos bancarios.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

10. PASIVOS FINANCIEROS

	2020			2019		
PASIVOS FINANCIEROS	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Derivados y otros		9.767.795	9.767.795		7.053.932	7.053.932
TOTAL	0	9.767.795	9.767.795	0	7.053.932	7.053.932

Detalle de los pasivos financieros:

	2020	2019
523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo	1.143.708	633.171
560. Fianzas recibidas a corto plazo	177.377	130.763
513. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5.799.341	16.515
552. Cuenta corriente con empresas del grupo	0	4.684.675
410. Acreedores por prestaciones de servicios	2.631.317	1.586.682
465. Remuneraciones pendientes de pago	16.052	2.127
	9.767.795	7.053.932

10.1 Deudas a corto plazo: otros pasivos financieros

	2020	2019
III. Deudas a corto plazo	1.321.085	763.934
5. Otros pasivos financieros	1.321.085	763.934
523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo	1.143.708	633.171
560. Fianzas recibidas a corto plazo	177.377	130.763

Incluye las deudas pendientes con proveedores de inmovilizado a corto plazo y las fianzas recibidas en efectivo como garantía de los contratos adjudicados.

10.2. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

	2020	2019
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.799.341	4.701.190
5133. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5.799.341	16.515
5523. Cuenta corriente con empresas del grupo	0	4.684.675

Incluye el importe pendiente de ingreso a la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació correspondiente a las subvenciones de explotación aprobadas en los presupuestos de los ejercicios 2020 (5.799.341 euros) y 2019 (16.515 euros) y que no han sido transferidas a 31 de diciembre.

Por otra parte, incluye el importe del IVA a devolver pendiente de traspaso de la Corporación a la Societat por importe de 4.684.675 euros en 2019. El saldo en el ejercicio 2020 es deudor como resultado de la Inspección de IVA y las actas de liquidación recibidas de la Agencia Tributaria en la que se procede a la regularización del IVA deducido en los ejercicios 2019 y 2020 del Grupo fiscal. En el ejercicio 2019 la Corporación y la Sociedad formaron un grupo fiscal para presentar el IVA conjunto y mensual.

10.3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

	2020	2019
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.766.729	1.682.321
3. Acreedores varios	2.631.317	1.586.682
410. Acreedores por prestaciones de servicios	2.631.317	1.586.682
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	16.052	2.127
465. Remuneraciones pendientes de pago	16.052	2.127

Incluye las facturas pendientes de pago a acreedores por prestaciones de servicios y las remuneraciones pendientes de pago al final del ejercicio.

10.4. Vencimiento de las deudas:

Todas las deudas registradas en el balance tienen un vencimiento inferior a 12 meses.

11. EXISTENCIAS

	Existencias a 31/12/2019	Altas	Traspasos	Ventas SAMC	Existencias a 31/12/2020
Existencias	0		158.970	(158.970)	0
Anticipos a proveedores	585.253	1.341.641	(158.970)		1.767.924

La Corporación durante el ejercicio 2017 firmó contratos por adquisición de contenidos por importe de 14.652.565 euros y en 2018 por importe de 819.524 euros. Se incluye la adquisición de todo tipo de contenidos (series, largometrajes, documentales, programas y animación)

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato, sin que haya habido entrega de materiales.

Por acuerdo del Consejo Rector del 24 de enero de 2019 todos los contenidos adquiridos por la Corporación se refacturarán a la Sociedad una vez finalizados los mismos. Por tanto, las existencias adquiridas por la Corporación son traspasadas a la Sociedad en el momento que se encuentran finalizadas. En el ejercicio 2019 se traspasaron a la Sociedad existencias por importe de 3.222.286 euros por las producciones finalizadas. Al final del ejercicio 2019 existían anticipos a proveedores por importe de 585.253 euros por las producciones que se encontraban sin finalizar. En el momento que se finalicen y entreguen serán traspasadas a la Sociedad.

Asimismo, el 28 de febrero de 2019 el Consejo Rector aprobó, para los nuevos contratos que se formalicen a partir de dicha fecha, que en el caso de que se realicen pagos a cuenta (anticipos) antes

de la entrega de los materiales se tendrá que garantizar los mismos mediante la constitución de garantía.

En el ejercicio 2020 la Corporación ha recibido una subvención por parte el IVC por importe de 850.000 euros para la adquisición de contenidos de carácter cultural. Dichos contenidos posteriormente serán traspasados a la Sociedad.

El importe facturado a la Sociedad en el ejercicio 2020 ha sido de 158.970 euros, siendo el importe total invertido en el ejercicio de 1.341.641 euros y las existencias al finalizar el ejercicio ascienden a 1.767.924 euros.

12. PATRIMONIO NETO

	2020	2019
A) PATRIMONIO NETO	35.293.630	52.542.394
A-1) Fondos Propios	15.677.592	32.304.614
III. Reservas	5.500.000	5.500.000
2. Fondo de reserva	5.500.000	5.500.000
VI. Otras aportaciones de socios	27.989.596	47.758.454
VII. Resultado del ejercicio	(17.812.004)	(20.953.840)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	19.616.038	20.237.781

12.1 Fondo social

Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat en la que se crea la Corporación no fijó un fondo social por lo que su saldo es cero.

12.2 Aportaciones de socios

APORTACIONES DE SOCIOS

Euros									
	Saldo a 31.12.18	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.20
Aportaciones de socios	44.413.143	13.544.324	(3.711.354)	(6.487.659)	47.758.454	4.989.640	(3.804.658)	(20.953.840)	27.989.596
Total	44.413.143	13.544.324	(3.711.354)	(6.487.659)	47.758.454	4.989.640	(3.804.658)	(20.953.840)	27.989.596

Las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, a través de los presupuestos, para compensación del servicio público, así como las recibidas para ejecutar las inversiones, se imputan directamente a patrimonio neto (otras aportaciones de socios).

Las altas del ejercicio 2020 corresponden a las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana aplicadas a su finalidad durante el ejercicio por importe de 4.989.640 euros.

Las bajas (3.804.658 euros) corresponden al importe traspasado a la Sociedad correspondiente al presupuesto no ejecutado del ejercicio 2016 para que lo destine a la adquisición de contenidos por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de julio de 2020. (En el presupuesto del ejercicio 2016 no fue de aplicación el RD204/1990).

Los traspasos corresponden a la aplicación de resultados por aprobación de las cuentas anuales (20.953.840 euros), ya que se traspasan los resultados negativos de ejercicios anteriores a la cuenta de aportaciones de socios.

Las altas del ejercicio 2019 correspondían a las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana aplicadas su finalidad durante el ejercicio. El importe de 13.544.324 euros correspondía a 12.266.430 euros de la aportación aprobada inicialmente más 1.277.894 euros de una modificación presupuestaria aprobada posteriormente.

Las bajas (3.711.354 euros) correspondía al importe devuelto a la Generalitat Valenciana por aplicación del Decreto 204/1990 correspondiente a la ejecución del ejercicio 2018.

Los traspasos correspondían a la constitución de la reserva especial (5.500.000 euros) y a la aplicación de resultados por aprobación de las cuentas anuales (987.659 euros), ya que se traspasan los resultados negativos de ejercicios anteriores a la cuenta de aportaciones de socios.

12.3 Fondo de reserva

FONDO DE RESERVA

	Euros						
	Saldo a 31.12.18	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.20
Fondo de reserva	0	5.500.000		5.500.000			5.500.000
Total	0	5.500.000		5.500.000			5.500.000

El informe sobre el posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad en aplicación al Decreto 204/1990 emitido por la Intervención General de Auditoría para el ejercicio 2018 indicaba que la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació debía reintegrar al presupuesto de la Generalitat 9.211.354,00 euros por las subvenciones no aplicadas a su finalidad.

El artículo 38.6 de la Ley 6/2016 indica que, si al cierre del ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto incurrido en el periodo, el montante se destinará a dotar un fondo de reserva que deberá constituir la Corporación en los términos que indica la disposición adicional cuarta:

Disposición adicional cuarta. Constitución del fondo de reserva de la Corporación.

1. El fondo de reserva a que se refiere el artículo 38.6 de esta ley se constituirá con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio.
2. El fondo de reserva así constituido quedará estructurado como una reserva especial, debiendo figurar en el patrimonio neto del balance dentro de la subagrupación de fondos propios.
3. La utilización total o parcial del fondo de reserva precisará de la autorización expresa del Consell, dando cuenta previamente a la comisión competente de Les Corts.
4. La aportación anual a este fondo no podrá superar el 10 % de los gastos anuales presupuestados. El remanente, si lo hubiere, minorará las cantidades asignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio siguiente a aquel en que se haya producido tal exceso.
5. El fondo de reserva sólo podrá ser utilizado para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y para hacer frente a contingencias especiales derivadas de la prestación del servicio público encomendado.

Antes de constituir el Fondo de Reserva el Consejo Rector acordó solicitar un informe a la Subsecretaría de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, que, a su vez, solicitó informe de la Abogacía de la Generalitat sobre la posibilidad de la constitución del fondo de reserva equivalente al 10% del presupuesto de la Corporación con cargo al exceso del coste neto de la compensación destinada a la prestación del servicio público.

A la vista de la conclusión del informe el Consejo Rector acordó en fecha 30 de julio de 2019 constituir un fondo de reserva por el importe del 10% del presupuesto, es decir, por 5.500.000 euros.

12.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos:

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

	Euros						
	Saldo a 31.12.18	Altas	Subvenciones traspasadas al rdo del ejercicio	Saldo a 31.12.19	Altas	Subvenciones traspasadas al rdo del ejercicio	Saldo a 31.12.20
Subvenciones, donaciones y legados	0	21.258.571	(1.020.790)	20.237.781	0	(621.743)	19.616.038
Total	0	21.258.571	(1.020.790)	20.237.781	0	(621.743)	19.616.038

En fecha 12 de marzo de 2020 se ha dictado la Resolución del Subsecretario de Presidencia de la Generalitat por la que se acuerda la cesión de parte el CPP de Burjassot a favor de la Corporación de forma indefinida y gratuita. Dicha resolución tiene su efecto desde el 28 de diciembre de 2018.

La Corporación en aplicación del Plan General de Contabilidad, la norma de registro y valoración (NRV) 18ª "Subvenciones, donaciones y legados" y la consulta del BOICAC Nº 84/2010 ha procedido a contabilizar dicha cesión como un inmovilizado material. La consulta del BOICAC indica lo siguiente: "si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales". Como contrapartida en el pasivo del balance y al ser dicha cesión gratuita se ha contabilizado una subvención de capital por el mismo importe. La imputación a pérdidas y ganancias (Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio) se realiza en la misma proporción que la depreciación del inmovilizado (la amortización). Se ha traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio 2020 el importe de 621.743 euros (1.020.790 euros en 2019)

El valor aplicado a la construcción recibida es el de tasación y la misma se amortizará en el periodo de vida útil restante del inmueble, teniendo en cuenta su antigüedad y de acuerdo con el informe de tasación del experto independiente.

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La Corporación tiene pendiente de resolución los siguientes contenciosos que la Presidencia considera que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra naturaleza para la misma, salvo lo ya señalado en otros apartados de la memoria, por lo que no consideran necesario constituir provisión alguna para cubrir los posibles riesgos económicos de los litigios indicados en el siguiente cuadro.

Nº Orden	Procedimiento	Juzgado	Demandantes	Objeto	Observaciones
1	371/2017	Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5	Pere Valenciano. Acuerdo del Consell Rector CVMC	Concurso Directora General de la SAMC	Sentencia desestimatoria en primera instancia
	2/273/2018.	Tribunal Superior de Justicia Sala Contencioso-Administrativa Secc.2	Recurso Apelación		Sentencia del TSJCV estimatoria. De la sentencia no se deriva ninguna consecuencia económica
2	998/2018	Juzgado de lo contencioso administrativo nº 10	Mª Dolores Sánchez Herrador	Exclusión de bolsa de trabajo	Desestimada la demanda en primera instancia. Pendiente de sentencia del TSJ.
3	356/2019	Juzgado de lo Social nº 2 de Valencia	Mª Amparo Salmerón Mejías	Reclama la inclusión en la bolsa de trabajo	No es probable que prospere
4	444/2019	Juzgado de lo Social nº 18 de Valencia	CCOO y UGT	Reclaman diferencia retributiva entre los operadores de la CVMC y la SAMC	Pendiente de que el TS determine la competencia. No es probable que prospere
5	990/2019	Juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia	Jose Vicente Penalba Salvador	Reclama indemnización de 2.900 euros por el uso de fotografías de su propiedad	La sentencia de 13.04.2020 desestima la demanda. No cabe recurso
6	977/2019	Juzgado de lo Social nº 18 de Valencia	Francisco Javier Llaosa Puig	Reconocimiento de derecho y cantidad (1.664 euros). Reclama los trienios	No es probable que prospere
7	474/2020	Juzgado contenciosos administrativo nº 8 de València	Manuel Antón Anton	Impugnación del nombramiento del director de Explotación e Ingeniería de la SAMC	El demandante ha desistido
8	974/2020	Juzgado de lo Social nº 12 de Valencia	Juan Antonio Gallardo Roman	Reconocimiento de derecho y cantidad (6.533,89 euros). Reclama los trienios	No es probable que prospere

Provisión a largo plazo por impuestos:

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 4T/2016 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la entidad en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente:

CVMC	ACTA 2016-2017	ACTA 2018	ACTA 2019-2020
CUOTA	2.582.638,50	1.625.771,47	7.960.313,09
INTERESES	300.312,85	125.273,49	478.312,53
DEUDA	2.882.951,35	1.751.044,96	8.438.625,62

La entidad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Corporación entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la Sociedad de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

La provisión dotada ha sido la siguiente:

Provisión para impuestos a Largo plazo	1410		12.884.727
Créditos a c/p a empresas grupo	5323	15.034.687	
Ajustes negativos en IVA de activo corriente	6341	5.667.521	
Otros gastos financs	6690	410.406	
HP, deudora por IVA	4700		8.227.888

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

Provisiones y contingencias derivadas del impacto del COVID-19:

La Corporación considera que el COVID-19 no supondrá ningún impacto que afecte de manera negativa a las Cuentas Anuales ni al futuro de la misma, por lo que no considera necesario dotar ninguna provisión al respecto.

La Corporación ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la sociedad del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Corporación no será significativo en el conjunto del ejercicio 2021.

Los gastos ocasionados por el COVID-19 en el ejercicio han sido recogidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio y/o en la cuenta de inmovilizado correspondiente.

14. PERIODIFICACIONES

	2020	2019
Periodificaciones a corto plazo	79.895	75.939

Las periodificaciones a corto plazo corresponden a los gastos pagados por adelantado y que corresponden al ejercicio siguiente. Se ha periodificado el seguro de responsabilidad civil de la actividad, contratos de mantenimiento de las instalaciones técnicas y una adquisición de licencias de software, por la parte correspondiente a gasto de 2021.

15. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:

	Activo		Pasivo	
	2020	2019	2020	2019
Saldos Corrientes en euros				
Hacienda Pública, deudora por IVA		1.962.513		
Organismos de la Seguridad Social deudores		3.835		
Hacienda Pública, acreedora por retenciones IRPF			65.972	41.122
Organismos de la Seguridad Social acreedores			53.388	52.390
TOTAL	0	1.966.349	119.360	93.512

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otras, introdujo diversas modificaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en particular, en relación con las actividades realizadas por los entes públicos de radio y televisión. En consecuencia, de lo anterior, la Corporación considera deducible la totalidad del IVA soportado.

Asimismo, la Corporación no devenga cuota de IVA alguna por la percepción de las subvenciones de explotación al considerarse que las aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana suponen subvenciones no vinculadas al precio, y por tanto no sujetas al impuesto, constituyendo la dotación de recursos necesarios para el desarrollo de su actividad de radiodifusión y televisión.

Hasta la fecha la Agencia Tributaria le había devuelto a la Corporación todos los importes resultantes de las declaraciones de IVA presentadas. En el ejercicio 2019 Corporación se dio de alta en el IVA mensual y el SII (Sistema de información inmediata) y ha formado grupo fiscal de IVA con la SAMC. Se nos ha ido ingresando periódicamente el IVA mensual presentado, habiendo cobrado hasta la fecha de la formulación hasta el mes de noviembre de 2019, quedando pendiente de cobro el mes de diciembre de 2019 y todo el ejercicio 2020.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 4T/2016 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad. La Agencia Tributaria consideraba que la Corporación es un ente dual y por tanto parte del IVA soportado no es deducible.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la entidad en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente:

CVMC	ACTA 2016-2017	ACTA 2018	ACTA 2019-2020
CUOTA	2.582.638,50	1.625.771,47	7.960.313,09
INTERESES	300.312,85	125.273,49	478.312,53
DEUDA	2.882.951,35	1.751.044,96	8.438.625,62

La entidad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Corporación entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en dos años. La Corporación tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión

de la Presidencia de la Corporación, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Corporación.

15.1 Cálculo del Impuesto sobre sociedades

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació está exenta del Impuesto sobre Sociedades.

16. INGRESOS Y GASTOS

16.1. Ingresos de explotación

	2020	2019
Importe neto cifra de negocios:	8.337.604	10.497.367
Venta de contenidos SAMC	158.970	3.222.286
Prestación servicios SAMC	8.178.634	7.275.082
Otros ingresos de explotación	1.052.574	12.124
Otros ingresos de gestión	2.574	12.124
Subvenciones recibidas	1.050.000	0

El importe neto de la cifra de negocios en 2020 es de 8.337.604 euros (158.970 euros por refacturación de contenidos a la Sociedad y 8.178.634 euros por los gastos facturados por las operaciones vinculadas a la Sociedad).

Otros ingresos de explotación del ejercicio 2020 incluyen los ingresos de las máquinas de vending (2.574 euros) y 1.050.000 euros de subvenciones de explotación recibidas.

Las subvenciones recibidas son las siguientes:

- Subvención del Instituto Valenciano de Cultura de 850.000 euros para la adquisición de contenidos de carácter cultural que serán emitidos en Apunt.
- La Corporación ha recibido una subvención del Ministerio de Economía de 200.000 euros como compensación de los gastos incurrido de la emisión simultánea y transitoria (simulcast) en base a el Real Decreto 579/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal y autonómico, destinadas a compensar los costes derivados de la emisión simultánea y transitoria de sus canales de televisión durante el proceso de liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital).

En el ejercicio 2019 los ingresos facturados correspondían al traspaso de las existencias a la Sociedad (3.222.286 euros), los gastos facturados por las operaciones vinculadas correspondientes a los servicios prestados a la Sociedad (7.275.082 euros). Otros ingresos de explotación correspondían al importe facturado por las comisiones de las máquinas de vending (3.764 euros) y la facturación a FORTA por la asistencia a la Junta del Presidente (8.360 euros)

16.2. Consumos

El detalle de los Consumos de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos es como sigue:

	2020	2019
Compra mercaderías	109.919	0
Variación de existencias	49.052	3.222.286
Total consumos	158.970	3.222.286

Una vez finalizadas las producciones contratadas son traspasadas a la Sociedad para su consumo.

16.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
a) Sueldos, salarios y asimilados	1.987.292	1.863.308
Sueldos y salarios	1.812.131	1.713.981
Indemnizaciones	175.161	149.327
b) Cargas sociales	583.676	541.823
Seguridad Social	545.579	528.924
Otros gastos sociales	38.097	12.899
Total	2.570.968	2.405.131

- Sueldos y salarios: corresponde a los salarios percibidos por los trabajadores
- Las indemnizaciones incluyen los importes abonados a los miembros del Consejo Rector en concepto de asistencia a las reuniones, al Consejo de Ciudadanía, compensaciones de dietas por los gastos incurridos, así como las indemnizaciones abonadas a los miembros de las comisiones de valoración de las bolsas de trabajo y resto de comisiones.

El detalle de estas es el siguiente:

	2020		
	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Retribuciones miembros del Consejo Rector	151.116	2.903	154.018
Consejo Ciudadanía	19.950	218	20.168
Comisiones de valoración	975	0	975
			175.161

- Seguridad Social: incluye el gasto de seguridad social a cargo de la empresa
- Otros gastos sociales: incluye el gasto efectuado en cursos de formación al personal y los costes incurridos en la prevención de riesgos laborales.

16.4. Otros gastos de explotación

El detalle de los gastos de explotación es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
a) Servicio exteriores	5.572.715	4.815.854
Arrendamientos y cánones	127.444	611.195
Reparación y conservación	1.351.034	1.237.230
Servicios de profesionales independientes	2.162.450	1.896.436
Primas de seguros	46.173	39.852
Servicios bancarios y similares	120	16
Publicidad y propaganda	12.231	1.346
Suministros	696.882	360.478
Otros servicios	1.176.382	669.301
b) Tributos	5.755.255	93.694
Otros tributos	87.733	93.694
Ajustes negativos IVA	5.667.521	0
Total	11.327.970	4.909.548

Servicios exteriores:

Dentro de los gastos de explotación se incluyen los gastos extra ocasionados por el COVID-19, principalmente para la adquisición de EPIS para los trabajadores (mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico etc..), pruebas de detección del virus, refuerzo del servicio limpieza y desinfecciones de los centros de trabajo.

Tributos:

El importe de los ajustes negativos de IVA recoge el importe provisionado por las liquidaciones efectuadas por la Agencia Tributaria con respecto a la Inspección de IVA de los ejercicios 2016-2020 y que van a ser recurridos por la Corporación.

16.5. Amortización del inmovilizado

El gasto de amortización en el ejercicio ha sido el siguiente:

	2020	2019
Amortización de inmovilizado	2.936.633	2.952.324
680. Amortización del inmovilizado intangible	362.854	244.033
681. Amortización del inmovilizado material	2.573.780	2.708.291

16.6. Ingresos y Gastos financieros

Los gastos financieros corresponden por una parte a los intereses devengados por los anticipos de cobro de confirming emitido por la Generalitat para el anticipo de cobro de las subvenciones. En el ejercicio 2020 han ascendido a 14.976 euros (41.587 euros en 2019)

Por otra parte, se incluyen los intereses devengados a 31 de diciembre correspondiente a las liquidaciones de la AEAT como consecuencia de la Inspección de IVA (410.406 euros).

En el ejercicio 2020 la pérdida por deterioro total contabilizada ha ascendido a 10.404.000 euros, correspondiendo 4.676.000 euros correspondientes a la pérdida como consecuencia de la reducción de capital de la sociedad y 5.728.000 euros para ajustar la inversión a su valor razonable a 31 de diciembre.

En la reunión del día 11 de diciembre de 2020 el Consejo Rector, como Junta General de la SAMC acuerda aumentar el capital social de la mercantil por el importe de 10.404.000,00 euros, mediante la emisión de 10.404 acciones nuevas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas. Las

nuevas acciones son suscritas por la CVMC, cuyo desembolso íntegro se realiza mediante la compensación del crédito del que es titular frente a la Sociedad en los términos descritos en el apartado IV siguiente de este Acuerdo.

En el mismo acuerdo se reduce el capital social por importe de 23.624.000 euros mediante la amortización de 23.624 acciones. Como consecuencia de la ampliación de capital por capitalización y posterior reducción por pérdidas, el capital social resultante es de 5.728.000 euros. Como resultado de esta operación la CVMC ha obtenido unas pérdidas por deterioro de la inversión de 4.676.000 euros, dado que en el ejercicio anterior se habían dotado ya 18.948.000 euros de provisión.

En el ejercicio 2019 se contabilizó una pérdida por deterioro inversiones financieras en empresas del grupo por importe de 18.948.000 euros para ajustar la inversión a su valor razonable.

16.7. Resultados extraordinarios:

En el ejercicio 2020 la Corporación no ha obtenido ningún resultado extraordinario.

Ejercicio 2019

Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Baja de cámara por rotura	4.978	Cuadre diferencias contables	3
	4.978		3

Los gastos extraordinarios corresponden a la baja del activo de una cámara que se rompió y no tenía arreglo. En cuanto a los ingresos son cuadros por diferencia contables.

17. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que la Corporación ha realizado transacciones durante el ejercicio 2019 y 2018:

- SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC): accionista único, empresa del grupo.
- CONSEJEROS DEL CONSEJO RECTOR
- CONSEJO DE CIUDADANÍA
- ALTOS DIRECTIVOS Y RESTO DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.

17.1. Detalle de operaciones con partes vinculadas:

- **INVERSIONES FINANCIERAS:**

	2020			2019		
	Euros			Euros		
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTALES	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTALES
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO						
Acciones de la SAMC	5.728.000	0	5.728.000	18.948.000	0	18.948.000
Correcciones valorativas por deterioro	(5.728.000)	0	-5.728.000	(18.948.000)	0	(18.948.000)
Total	0	0	0	0	0	0

- Acciones de la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC):

La Corporación posee el 100% de las acciones de la SAMC. La Sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

En la reunión del día 11 de diciembre de 2020 el Consejo Rector, como Junta General de la SAMC acuerda aumentar el capital social de la mercantil por el importe de 10.404.000,00 euros, mediante la emisión de 10.404 acciones nuevas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones son suscritas por la CVMC, cuyo desembolso íntegro se realiza mediante la compensación del crédito del que es titular frente a la Sociedad.

En el mismo acuerdo se reduce el capital social por importe de 23.624.000 euros mediante la amortización de 23.624 acciones. Como consecuencia de la ampliación de capital por capitalización y posterior reducción por pérdidas, el capital social resultante es de 5.728.000 euros. Como resultado de esta operación la CVMC ha obtenido unas pérdidas por deterioro de la inversión de 4.676.000 euros, dado que en el ejercicio anterior se habían dotado ya 18.948.000 euros de provisión.

Por otra parte, se ha contabilizado al final del ejercicio una corrección valorativa por deterioro para ajustar la inversión a su valor razonable por importe de 5.278.000 euros.

El valor razonable a 31 de diciembre de 2020 asciende a 0 euros.

En el ejercicio 2019 se llevó a cabo una ampliación de capital de la SAMC por importe de 18.888.000 euros por compensación de deudas, transformando la deuda que la SAMC mantenía con la Corporación en acciones. Se han emitido 18.888 acciones nuevas de valor nominal de 1.000 euros cada una.

Por otra parte, se contabilizó una corrección valorativa por deterioro para ajustar la inversión a su valor razonable por importe de 18.948.000 euros.

El valor razonable de la inversión a 31 de diciembre de 2019 asciende a 0 euros.

- **OTRAS OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS:**

Deudas a corto plazo con empresas del grupo:

DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO DEL GRUPO

	Euros						
	Saldo a 31.12.18	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.20
Deudas con empresas del grupo	5.009.506	42.347.009	(47.340.000)	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341
Total	5.009.506	42.347.009	(47.340.000)	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341

Deudas con empresas del grupo:

La Corporación recibe de la Generalitat las aportaciones correspondientes al grupo. La parte correspondiente a los presupuestos de la SAMC se contabilizan como deudas a corto plazo con empresas del grupo.

Las altas del ejercicio 2020 (54.833.618 euros) corresponden al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio (51.028.96 euros), más el importe de 3.804.658 euros por acuerdo del Consejo Rector en el que se aprueba traspasar a la Sociedad el importe no consumido del presupuesto 2016 con la finalidad de adquirir contenidos. El importe de los abonos corresponde a los importes

abonados en el ejercicio (49.050.792 euros) quedando pendiente de traspasar a la Sociedad a 31 de diciembre 5.799.341 euros.

En el ejercicio 2019 las altas correspondían a la aportación aprobada para la Sociedad por importe de 42.347.009 euros (El presupuesto inicial era de 42.733.570 euros, se redujo en 386.561 euros por una modificación presupuestaria aprobada). Se ha abonó a la Sociedad 47.340.000 euros en el ejercicio de los que 5.006.506 euros correspondían al ejercicio anterior (2018) y el resto al 2019, quedando pendiente de abono a final del ejercicio 16.515 euros.

Cuenta corriente con empresas del grupo:

INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO

	Euros							Saldo a 31.12.20
	Saldo a 31.12.18	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Ajuste IVA	
Cuenta corriente con empresas del grupo	0	(6.883.759)	2.199.084	(4.684.675)	(7.393.720)	4.685.944	15.034.687	7.642.236
Total	0	(6.883.759)	2.199.084	(4.684.675)	(7.393.720)	4.685.944	15.034.687	7.642.236

En el ejercicio 2019 la Corporación y la Sociedad se dieron de alta en el IVA mensual y el SII (suministro de información inmediata) y han formado un grupo fiscal. Por tanto, es la Corporación la que cobra el IVA de la Agencia Tributaria y posteriormente se lo traspasa a la Sociedad. Otras deudas con empresas del grupo corresponden al importe que la Corporación le adeuda a la Sociedad en concepto de IVA.

El importe en el ejercicio 2019 ascendió a 6.833.759 euros y a 31 de diciembre se había compensado 2.199.084 euros por lo que quedaba pendiente de abono 4.684.675 euros a la Sociedad.

En el ejercicio 2020 como consecuencia de la Inspección de IVA realizada por la Agencia Tributaria se ha procedido a contabilizar la provisión de las actas de liquidación efectuadas para reflejar el importe que la AEAT le reclama a la Sociedad en los periodos en que forman grupo fiscal (2019-2020), por tanto, el saldo a 31 de diciembre es a favor de la Corporación por lo que la Sociedad le adeuda a la misma 7.642.236 euros.

FACTURACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS:

El Consejo Rector en fecha 24 de enero de 2019 aprobó los criterios a aplicar para facturar a la Sociedad las operaciones vinculadas. Considerando estos criterios como el valor de mercado de dichas operaciones.

Las operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio entre la CVMC y la SAMC serían las siguientes

- i.- La SAMC hace uso de las instalaciones cedidas a la CVMC por RTVV SAU en liquidación. (CPP de Burjassot)
- ii- SAMC utiliza, para el desarrollo de su actividad habitual, las inversiones realizadas por Corporación.
- iii- SAMC explota los derechos sobre determinadas producciones adquiridas por la CVMC
- iv- CVMC presta servicios de apoyo a la gestión a la SAMC a través de su personal de administración.
- v- La SAMC se beneficia de los servicios de terceros asumidos por la CVMC. Estos pueden estar relacionados con el mantenimiento de las instalaciones o con la actividad habitual de la Sociedad (ingesta, coste de operadores, etc.)

Criterios para el reparto de costes en las operaciones del grupo:

- **Gastos de personal de la CVMC a repercutir a la SAMC:**

Con respecto a los gastos de personal asumidos por las CVMC se dividen en tres grupos:

- Gastos imputables en su totalidad a la CVMC que corresponde al personal de la CVMC que solamente presta servicios a la misma. No se repercute nada a la SAMC
- Gastos imputables en su totalidad a la SAMC, corresponde a los gastos de personal de la CVMC que solamente prestan servicios a la SAMC. Se repercute el coste total más un margen de un 8 %.
- Gastos de personal a repartir entre la SAMC y la CVMC. Correspondería a los gastos del personal que prestan servicios simultáneamente ambas entidades. Como sería el departamento jurídico, el económico y el de recursos humanos.

Los criterios aplicables para el reparto de los costes son los siguientes:

Departamento de recursos humanos: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 1 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de capítulo 1.

Departamento jurídico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 2 y el capítulo 6 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real adjudicado de ambos capítulos.

Departamento económico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto total de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de ambos capítulos.

Una vez cuantificados todos los costes a repercutir a la SAMC se facturaría el coste total de este personal más el margen del 5% al considerarse operaciones de bajo valor añadido.

- **Inversiones efectuadas por la CVMC:**

En este caso hay que dividir las inversiones entre las que utiliza la SAMC únicamente y las que utilizan ambas entidades. El criterio de reparto en este caso sería el coste de adquisición.

El valor de mercado sería el de la tasación de las mismas. Hasta que sean tasadas todas las inversiones se facturará el coste de la amortización con un margen del 10%.

- **Contenidos adquiridos por la CVMC:**

Se refacturará el 100% del coste de los contenidos adquiridos por la CVMC una vez que estén finalizados los mismos.

- **Servicios de terceros asumidos por la CVMC**

Con respecto a los servicios de terceros asumidos por la CVMC hay que distinguir dos grupos:

- Los servicios de los que ambas entidades son beneficiarias. En este caso habrá que aplicar un criterio de reparto. En el caso de los servicios de mantenimiento y limpieza del edificio se repartirían en función de los metros cuadrados ocupados por cada una de las entidades. El resto de los servicios (material de papelería, asistencias técnicas, asesoría laboral, asesoramiento jurídico etc..) se repartirían en función del presupuesto global de cada una de las entidades.
- Los servicios de los que solamente es beneficiaria la SAMC. Se refacturarán en su totalidad.
- Los servicios de los que solamente es beneficiaria la CVMC. No se factura nada.

	2020	2019
SERVICIOS EXTERIORES	4.984.982,93	4.195.961
GASTOS DE PERSONAL	2.003.276,18	1.957.637
INVERSIONES (SEGÚN TASACION)	1.190.375,03	1.119.521
Ajuste facturación 2018	0,00	1.962
Facturación de contenidos	158.970	3.222.286
TOTAL	8.337.604	10.497.367

El saldo de la cuenta clientes empresas del grupo a 31 de diciembre es el siguiente:

	2020	2019
Cientes, empresas del grupo y asociadas	5.975.706	10.893.166

17.2 Administradores y alta dirección

El detalle de las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2020 por los miembros del Consejo de Rector, los miembros del Consejo de Ciudadanía y de la alta dirección de la Corporación es el siguiente:

	Denominación del puesto	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL	Fecha de designación
Retribuciones miembros del Consejo Rector		151.116	2.903	154.018	
Secretario Consejo Rector		74.969	0	74.969	Alta 01/08/2019
Retribuciones a los miembros del Consejo de Ciudadanía		19.950	218	20.168	
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Presidente del Consell Rector	68.721	291	69.012	26/10/2016
Resto Personal directivo	Directora de administración	53.680	34	53.714	05/07/2017
	Directora de Recursos Humanos	49.828	0	49.828	03/09/2018
		418.263	3.446	421.709	

El detalle de las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2019 fueron por los miembros del Consejo de Rector, los miembros del Consejo de Ciudadanía y de la alta dirección de la Corporación es el siguiente:

	Denominación del puesto	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL	Fecha de designación
Retribuciones miembros del Consejo Rector		122.426	5.648	128.075	
Secretario Consejo Rector		29.640	78	29.718	Alta 01/08/2019
Retribuciones a los miembros del Consejo de Ciudadanía		19.650	1.177	20.827	
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Presidente del Consell Rector	67.623	525	68.148	26/10/2016
Resto Personal directivo	Directora de administración	53.669	178	53.847	05/07/2017
	Directora de Recursos Humanos	51.581	27	51.608	03/09/2018
		344.590	7.634	352.223	

Por acuerdo del Consejo Rector de fecha 2 de marzo de 2017, sus miembros (excepto el Presidente) tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las reuniones del Consejo Rector, a las Comisiones que se creen, así como, al reembolso de los gastos ocasionados en el que incurran en el ejercicio de sus funciones. Se abonará por asistencia 500 euros por reunión con un límite de tres

reuniones al mes. Dicho importe se actualizará anualmente con el IPC. Asimismo, se le abonarán los gastos de locomoción y dietas por hospedaje y manutención en que hayan incurrido.

Por acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de junio de 2018 se acordaron las indemnizaciones a percibir por los miembros del Consejo de Ciudadanía por asistencia a las reuniones, así como al reembolso de los gastos ocasionados en el que incurran en el ejercicio de sus funciones. Se abonará por asistencia al presidente o presidenta 175 euros por reunión y al resto 150 euros por reunión, con un límite de tres reuniones por trimestre. Asimismo, se le abonarán los gastos de locomoción y dietas por hospedaje y manutención en que hayan incurrido.

A 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Corporación no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo Rector.

A 31 de diciembre de 2020 y 2019 no existían anticipos ni créditos concedidos al personal de alta dirección o a los miembros del Consejo Rector, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores han comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Corporación.

En julio de 2020 se formalizó un seguro de Responsabilidad Civil para los Consejeros, Administradores y Directivos de la Corporación y de su Sociedad. El importe de la prima anual es de 10.742 euros.

18. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Corporación están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Presidencia de la CVMC. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Corporación no está expuesta a riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Corporación a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Corporación mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio. Con relación a los créditos con clientes, dado que la Corporación prácticamente no factura a clientes externos, por que su facturación se centra en las operaciones vinculadas a la Sociedad, el riesgo es prácticamente nulo, ya que no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Corporación no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Corporación con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat.

La Dirección de administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Corporación no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Corporación no está expuesta al riesgo de precio, a no vender directamente la publicidad, ya que la venta publicitaria es gestionada por la Sociedad. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Corporación ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Corporación no tiene deuda con entidades financieras y los únicos gastos financieros que tiene son los derivados de los anticipos del confirming recibido por la Generalitat, quien previamente ha negociado las condiciones más favorables con las entidades bancarias. Por tanto, riesgo de tipo de interés en la Corporación es prácticamente nulo.

19 OTRA INFORMACIÓN

19.1. Estructura del personal

El detalle de las personas empleadas por la Corporación a 31 de diciembre de 2020 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	Con diversidad funcional	TOTAL
Presidente del Consejo Rector	0	1	1	1
Personal Alta Dirección	2	0	0	2
Funcionarios	0	2	0	2
Técnicos/as (grupo A)	9	8	0	17
Productores/as Ejecutivas/as	3	0	0	3
Técnicos/as (grupo B)	0	3	0	3
Operadores/as	6	12	1	18
Administrativos/as	1	5	0	6
Auxiliares administrativos/as	6	1	1	7
TOTAL	27	32	3	59

El detalle de las personas empleadas por la Corporación a 31 de diciembre de 2019 distribuidas por categorías es el siguiente:

CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	Con diversidad funcional	TOTAL
Presidente del Consejo Rector	0	1	1	1
Personal Alta Direcció	2	0	0	2
Funcionarios	0	2	0	2
Técnicos/as (grupo A)	11	7	0	18
Productores/as Ejecutivas/as	2	0	0	2
Técnicos/as (grupo B)	0	3	0	3
Operadores/as	7	12	1	19
Administrativos/as	1	5	1	6
Auxiliares administrativos/as	6	1	1	7
TOTAL	29	31	4	60

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2020, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	TOTAL
Presidente del Consejo Rector	0	1	1
Personal Alta Direcció	2	0	2
Funcionarios	0	2	2
Técnicos/as (grupo A)	9	8	17
Productores/as Ejecutivas/as	3	0	3
Técnicos/as (grupo B)	0	3	3
Operadores/as	6,09	12	18
Administrativos/as	1	5	6
Auxiliares administrativos/as	6	1	7
TOTAL	27,09	32	59,09

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2019, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	TOTAL
Presidente del Consejo Rector	0	1	1
Personal Alta Dirección	2	0	2
Funcionarios	0	1	1
Técnicos/as (grupo A)	11	7	18
Productores/as Ejecutivas/as	2	0	2
Técnicos/as (grupo B)	0	3	3
Operadores/as	6,61	12	18,61
Administrativos/as	1	5	6
Auxiliares administrativos/as	6	1	7
TOTAL	28,61	30	58,61

El mandato del Presidente del Consejo Rector es de 6 años de duración. Los contratos de alta dirección (Directora de Administración y Directora de Recursos Humanos) son contratos indefinidos. El resto de los contratos de la plantilla son contratos por interinidad hasta que se cubra la plantilla de forma definitiva a través de un proceso de selección mediante concurso-oposición o por su amortización.

19.2. Honorarios de auditoría

Los honorarios de la auditoría son satisfechos por la Intervención General de la Generalitat que es quien contrata la auditoría.

19.3. Información sobre medioambiente

La Corporación efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Corporación no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

19.4. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

Dado que la Corporación se encuentra encuadrada en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a lo regulado por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para el cómputo del periodo medio de pago a proveedores en 2019, se ha aplicado el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores según la mencionada metodología es la siguiente:

	2020	2019
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	16,09	11,23
PM (DÍAS) operaciones pagadas	13,96	6,17
PM (DÍAS) operaciones pendientes pago	19,78	35,48
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	7.349.027	6.863.342
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	2.275.497	1.440.897

20. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de formulación de las cuentas se han producido hechos posteriores al cierre han provocado la reformulación de las Cuentas Anuales formuladas el 30 de marzo de 2021 por la Presidenta en funciones del Consejo Rector.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 4T/2016 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad. La Agencia Tributaria consideraba que la Corporación es un ente dual y por tanto parte del IVA soportado no es deducible.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la entidad en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente:

CVMC	ACTA 2016-2017	ACTA 2018	ACTA 2019-2020
CUOTA	2.582.638,50	1.625.771,47	7.960.313,09
INTERESES	300.312,85	125.273,49	478.312,53
DEUDA	2.882.951,35	1.751.044,96	8.438.625,62

Con posterioridad al cierre debe destacarse el cambio en la Presidencia del Consejo Rector. Dicho cambio no afecta a las cuentas anuales adjuntas.

En efecto, en la reunión del día 8 de enero de 2021, el presidente del Consejo Rector, D. Enrique Soriano Hernández presenta ante dicho órgano su renuncia al cargo por motivos personales. Circunstancia que se corrobora con la presentación de un escrito de renuncia en el registro de la CVMC ese mismo día.

A partir de entonces la vicepresidenta del Consejo Rector, D^a Mar Iglesias García pasa a desempeñar la Presidencia en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Rector que dispone que: “En los supuestos de ausencia, enfermedad o incapacidad sobrevenida, o por causas legalmente establecidas, la suplencia de la persona titular de la Presidencia corresponderá al titular de la Vicepresidencia y, en su defecto, al consejero o consejera que designe el Consejo por mayoría simple.”

La Sra. Iglesias fue nombrada vicepresidenta del Consejo Rector en la reunión de dicho órgano de 26 de octubre de 2016.

INFORME DE GESTIÓN DE LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ EJERCICIO 2020

La Presidenta en funciones del Consejo Rector en funciones formula el presente informe de gestión para su sometimiento y aprobación junto con las Cuentas Anuales al Consejo Rector de la Corporación.

1. INTRODUCCIÓN

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació a que se refiere la presente memoria fue creada por la **Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat** (en adelante “La Ley 6/2016”).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 de la Ley 6/2016** la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació se constituye como una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus finalidades, se integra en el sector público instrumental de la Generalitat como una entidad de las contempladas al apartado a) del artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y se atribuye a la Corporación el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir. Todo ello, en los términos que se definen en la citada Ley 6/2016 y los que ha establecido la normativa vigente, para ser ejercido directamente por la propia Corporación o a través de la Sociedad o las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión que dependan de ella.

La Corporación, según la Ley de creación, ejerce la función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) de la Comunitat Valenciana. La Corporació es titular de la totalidad de las acciones de la Societat. La SAMC es la encargada de prestar el servicio público de televisión, radio y web, el diseño y el desarrollo de proyectos, así como la generación de producciones y contenidos.

2. ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ EN 2020

En cuanto a los **órganos de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 10 de la Ley 6/2016**, la administración y gobierno de la Corporación corresponderá al Consejo Rector, que desarrollará las funciones de dirección y representación ordinarias a través de la Presidencia de la Corporación y una dirección ejecutiva a través de la Dirección General, estructurándose la Corporación en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia de la Corporación y del Consejo Rector.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría del Consejo Rector.
- e) El Consejo de la Ciudadanía.
- f) El Consejo de Informativos.

2.1. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR

La Presidencia desempeña la dirección ordinaria de la Corporación, que ejercerá con arreglo a los criterios, objetivos generales o instrucciones que establezca el Consejo Rector por iniciativa propia o en desarrollo del mandato marco. Asimismo, ostentará la representación legal de la Corporación para la realización de cuantos actos sean necesarios en el desempeño de esa dirección ordinaria, pudiendo celebrar con terceros en el marco de sus atribuciones cuantos actos, contratos y negocios jurídicos sean necesarios para la realización del objeto social y la conclusión de los objetivos generales de la Corporación, y ello con las limitaciones legales establecidas en esta ley y en el reglamento orgánico.

Dentro de las funciones de la Presidencia se encuentra la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CVMC y de las cuentas individuales de la Corporación.

2.2. LA DIRECCIÓN GENERAL

La dirección ejecutiva de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC) corresponde a la Dirección General. La Dirección General dentro de sus funciones es la encargada de la formulación de las cuentas anuales de la SAMC.

2.3. EL CONSEJO RECTOR

El Consejo Rector es el máximo órgano de la Corporación y el responsable del cumplimiento de los objetivos generales de servicio público encomendados y de establecer la dirección estratégica de la Corporación y su sociedad. El Consejo Rector está formado por el presidente y nueve miembros. Para cumplir con las funciones encomendadas se han realizado un total de 37 reuniones. Dentro de las actuaciones realizadas por el Consejo Rector a lo largo del año y que han tenido una especial repercusión en el ente, cabe reseñar, el nombramiento de un nuevo director general y la ampliación y reducción del capital del SAMC.

El 6 de marzo de 2020 el Consejo Rector acuerda el cese de la directora general de la SAMC, Empar Marco Estellés por vencimiento del mandato y el nombramiento como nuevo director general, tras el concurso convocado al efecto, de Alfred Costa Folgado.

El Consejo Rector en la reunión del día 21 de abril de 2020 acuerda abonar los intereses financieros a las productoras audiovisuales independientes cuya cifra de negocios en las últimas cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil sea igual o inferior a un millón de euros. El límite de los gastos financieros a abonar será de un máximo de un 3% del coste de la producción en producciones de hasta un millón de euros. En el caso de producciones de coste superior a un millón de euros tendrán derecho al abono de los gastos financieros de la parte proporcional correspondiente a un millón de euros.

Asimismo, con fecha 31 de julio de 2020 el Consejo Rector acuerda traspasar a la SAMC la cantidad de 3.804.658 euros procedentes del presupuesto de la CVMC del ejercicio 2016 con la finalidad de adquirir contenidos que debe emitir À Punt.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 el Consejo Rector aprueba los anteproyectos de presupuestos de la CVMC y de la SAMC para el ejercicio 2021.

El Consejo Rector en la reunión del día 20 de octubre de 2020 acuerda que hasta el 31 de diciembre de 2020, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació pueda negociar con las productoras que en el presupuesto máximo de los contratos de producción audiovisual se incluya una partida para

financiar el coste de las garantías por los anticipos por una cuantía máxima de un 2% del 80% del coste de la producción.

El Consejo Rector aprueba, el 27 de octubre de 2020, las cuentas anuales de la Corporación, el informe de gestión y la aplicación de los resultados. También aprueba, como Junta General de la SAMC las cuentas de esta, el informe de gestión y la aplicación de los resultados. En la misma reunión el Consejo Rector aprueba las cuentas consolidadas de la CVMC y de la SAMC, el informe de gestión y la aplicación de los resultados.

En la reunión del día 11 de diciembre de 2020 el Consejo Rector, como Junta General de la SAMC acuerda aumentar el capital social de la mercantil por el importe de 10.404.000,00 euros, mediante la emisión de 10.404 acciones nuevas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones son suscritas por la CVMC, cuyo desembolso íntegro se realiza mediante la compensación del crédito del que es titular frente a la Sociedad en los términos descritos en el apartado IV siguiente de este Acuerdo.

En el mismo acuerdo se reduce el capital social por importe de 23.624.000 euros mediante la amortización de 23.624 acciones. Como consecuencia de la ampliación de capital por capitalización y posterior reducción por pérdidas, el capital social resultante es de 5.728.000 euros.

2.4. EL CONSEJO DE LA CIUDADANÍA

El Consejo de la Ciudadanía es el órgano asesor en materia de programación y de contenidos. Entre sus funciones también se halla la defensa de la audiencia, recogiendo las quejas, sugerencias y comentarios de la ciudadanía y haciéndolos llegar al Consejo Rector. En 2020 ha mantenido un total de 14 reuniones en sesión ordinaria, siendo éstas a partir del mes de marzo de carácter telemático o semipresencial.

En su ejercicio de defensor de la audiencia, el Consell de la Ciudadanía ha remitido a la Dirección General de la SAMC 154 escritos, con quejas y sugerencias en materia de programación y de contenidos, que han sido debidamente atendidas. Además, en este ejercicio el Consell de la Ciudadanía ha presentado el informe correspondiente al segundo semestre de 2019. Respecto a los informes semestrales del ejercicio 2020 se comunicó al Consell Rector que ambos documentos se unirían en uno solo, cuyo texto definitivo está pendiente de finalización.

2.5. EL CONSEJO DE INFORMATIVOS

El Consejo de Informativos es el órgano interno de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) en el que participa el conjunto de profesionales que intervienen en el proceso de elaboración de contenidos informativos, para velar por la independencia, la objetividad y la veracidad de las informaciones difundidas.

El Consejo Rector aprobó el reglamento del Consejo de Informativos y convocó las elecciones que se celebraron el 25 de octubre de 2019. En estas elecciones el personal adscrito a la redacción eligió a los cinco miembros que componen en estos momentos el Consejo de Informativos. Este órgano se presentó en noviembre en la primera asamblea del colectivo de trabajadores y trabajadoras y en diciembre mantuvo la primera reunión con la Dirección de Informativos.

A lo largo de 2020 el Consell d'Informatius se reunió en cuatro ocasiones con la Dirección de Informativos. Asimismo, el 6 de abril convocó asamblea para votar la propuesta de nombramiento de la directora de informativos, Raquel Pérez Ejerique, que fue ratificada.

En este ejercicio, el Consell d'Informatius también mantuvo una reunión de trabajo con el Consell Rector, y participó en el Comité de Seguimiento de la Delegación de Castelló, en la Comisión de

seguimiento del Libro de Estilo y en el Comité informativo Covid-19 durante la pandemia. El Consell d'Informatius también expresó algunas consideraciones sobre el Contrato Programa 2021-2023.

El 3 de julio de 2020 el Consell d'Informatius, en cumplimiento del apartado 3 del artículo 14 de su Reglamento orgánico y de funcionamiento, presentó al Consell Rector un informe semestral, el primer desde el arranque de los medios de comunicación públicos valencianos. Y una vez finalizado el ejercicio, el 2 de febrero de 2021 presentó el preceptivo informe anual que se publicará en la web de la CVMC.

3. CONTROL PARLAMENTARIO

La Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual es el órgano encargado de ejercer el control parlamentario de la CVMC y la SAMC. Por tanto, tiene la competencia para pedir la comparecencia ante la Comisión de los responsables que considere oportuno y de pedir explicaciones, en forma de preguntas y solicitudes de documentación.

El presidente de la CVMC Enrique Soriano compareció el 9 de septiembre para exponer el informe de cumplimiento del contrato programa referido al ejercicio 2019. El presidente explicó ante la Comisión algunas consideraciones que a su juicio convendría tener en cuenta en la redacción del nuevo contrato programa, cuya vigencia abarcará los años 2021, 2022 y 2023. Asimismo, se refirió a la situación económico-financiera del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico.

Por su parte, el candidato escogido por el Consell Rector para la dirección general de la SAMC, Alfred Costa, compareció el 11 de febrero de 2020 ante la Comisión para explicar el proyecto de gestión con el que aspiraba a ser nombrado.

El 26 de junio, el Director general volvió a comparecer para dar cuenta de los importantes ajustes que la Societat había acometido ante la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria de la Covid 19. El Director general explicó tanto la reorganización interna de las dinámicas de trabajo como la adaptación de las rejillas de programación a la demanda de la audiencia, con un fuerte incremento de los programas informativos.

En ejercicio de la función de control, los grupos parlamentarios representados en Les Corts y de acuerdo con aquello previsto en su Reglamento, han formalizado un total de 36 solicitudes de documentación y 23 preguntas a la CVMC y a la SAMC.

4. INVERSIONES

En lo que concierne a las inversiones en tecnología y sistemas de emisión a lo largo de 2020, año marcado por la pandemia generada por el COVID-19 y el confinamiento, cabe destacar la labor realizada por la Dirección de Explotación e Ingeniería para posibilitar el teletrabajo de los empleados de la CVMC y la SAMC. Esto requirió la adquisición de equipamiento informático adicional, el aumento de las conexiones para videoconferencias, tanto para reuniones virtuales como entradas de directos, la ampliación del ancho de banda de la conexión de Internet del CPP de Burjassot y, sobre todo, una organización logística importante por parte de esta Dirección que permitió que en pocos días cerca de 200 trabajadores pudieran realizar las tareas desde sus hogares.

En 2020 se potenciaron las inversiones realizadas en los años anteriores, donde cabe destacar la robotización de las cámaras y la realidad aumentada del Estudio 3, la automatización del ticker y los primeros pliegos de la futura Sala Polivalente que permitirá la sustitución de la denominada Cabina 11. Esta sala permitirá la realización de programas tanto de radio como de televisión en un mismo locutorio/plató desde un único control.

Al final del año 2020, se acometió la actualización del sistema Dalet a la nueva versión Galaxy 5 lo que implicó una actualización importante de software, así como la adquisición de equipamiento y la potenciación del existente asociado a este entorno.

Se ha ampliado las prestaciones en la gestión de las señales en general, mediante la actualización de los receptores de satélite, la ampliación de la matriz de Control Central y la adquisición de un software para la automatización en la gestión de los canales eventuales integrado con el entorno de la matriz, continuidad y señales de streaming vía web.

En lo que respecta al entorno multimedia se sacó a licitación una nueva web, así como un nuevo entorno de difusión de contenidos, que serán puestos en marcha en breve.

Por otra parte, se ha pasado de la emisión de la señal de televisión en la plataforma Movistar de SD a HD, lo que mejora en gran manera la calidad de la señal de los abonados a esta plataforma de la señal de À Punt.

Cabe destacar también, el traslado de la Delegación de Castellón desde los espacios dependientes de RTVE/Radio Nacional a unas nuevas instalaciones más amplias y adecuadas en la Universidad Jaime I de Castellón, Espaitec.

En la parte de aplicaciones, se puso en marcha la aplicación “Sistema Reserva Mitjans Tecnicos”, para la gestión y planificación de recursos tales como un estudio, una cabina y su personal asociado.

En la parte de adecuación y obra del edificio, se han realizado mejoras en lo que concierne al cambio del aire acondicionado de la sala de aparatos de Burjassot, enfriadora de estudios, la gestión y la retirada de los residuos existentes a lo largo de todo el edificio, principalmente en la parte trasera de la ciudad modular.

Durante el ejercicio 2020 se han realizado las siguientes inversiones:

Concepto	Importe
Desarrollo	90.000
Aplicaciones informáticas	112.562
Anticipos para intangible	347.783
Construcciones	82.011
Maquinaria	643.925
Maquinaria en montaje	588.531
Otras instalaciones	145.188
Mobiliario	29.556
Equipos proceso información	89.786

Total inversiones **2.129.343**

5. RECURSOS HUMANOS

A finales de 2020 la Corporación, la Sociedad y la Representación Sindical alcanzaron un preacuerdo de convenio colectivo que necesita ahora el visto bueno de las Direcciones Generales de Presupuestos y Sector Público de la Conselleria de Hacienda.

Paralelamente a la negociación del convenio, se iniciaron conversaciones con el comité de empresa para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la CVMC. Se trataba de diseñar con visión de futuro una plantilla adaptada a las necesidades de nuestros medios, a partir de la experiencia de los últimos años.

La RPT de la CVMC resultante fué remitida a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, que emitió informe desfavorable a la RPT de la CVMC, el 30 de diciembre correspondiente al ejercicio 2020.

El Consell Rector aprobó la Oferta Pública de Empleo de la CVMC 2019, la cual fué publicada el DOGV el 8 de noviembre de 2019. Esta OPE consta de 59 puestos de trabajo.

Por otra parte, el Consejo Rector aprobó el 14 de febrero de 2020 el Plan de Igualdad que se presentó en un acto al que asistió la plantilla de la CVMC y de la SAMC, el Consell d'Informatius, el Consell de la Ciutadania y los representantes sindicales que colaboraron en su elaboración. El Plan de Igualdad contempla medidas dirigidas a evitar la discriminación laboral entre hombres y mujeres y ha sido elaborado por la Comisión de Igualdad que también se encarga de su implantación, seguimiento y evaluación. Esta comisión se ha creado con carácter permanente y está integrada por representantes de la empresa y de los trabajadores.

Respecto a la formación, el departamento de Recursos Humanos, junto con la Comisión de Formación, implementa desde 2018 un Plan de Formación permanente de la plantilla.

En 2020 se han impartido los cursos siguientes:

- Cursos de formación administrativa: procedimiento administrativo, contratación pública, normativa en materia laboral y de protección de datos.

-El total de la plantilla de la CVMC, recibió formación en prevención de riesgos laborales y medidas preventivas ante la Covid-19, así como formación en medidas de emergencia.

La plantilla de la CVMC a 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	Con diversidad funcional	TOTAL
Presidente del Consejo Rector	0	1	1	1
Personal Alta Dirección	2	0	0	2
Funcionarios	0	2	0	2
Técnicos/as (grupo A)	9	8	0	17
Productores/as Ejecutivos/as	3	0	0	3
Técnicos/as (grupo B)	0	3	0	3
Operadores/as	6	12	1	18
Administrativos/as	1	5	0	6
Auxiliares administrativos/as	6	1	1	7
TOTAL	27	32	3	59

6. RELACIONES CON LA SOCIEDAD

El 6 de octubre de 2020 la CVMC suscribió un convenio con la Universitat Politècnica de València. El objeto es el fomento de la investigación en el ámbito de la inteligencia artificial en los procesos de

subtitulació assistida per ordinador en temps real i traducció automàtica, tant en valencià com en castellà. Este projecte busca millorar la accessibilitat de la ciutadania a los mitjans de comunicació. Los expertos del Instituto Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial de la UPV (VRAIN), treballaràn durant dos anys amb professionals de diversos departaments de À Punt Mèdia.

En novembre se celebrà la reunió anual amb la Conselleria de Transparència, Responsabilitat social, Participació i Cooperació per al seguiment de la aplicació del conveni de col·laboració entre ambdues institucions. La Corporació presentà el seu informe d'activitats en relació amb les matèries del conveni.

7. AUDIÈNCIAS

La audiència mitjana de À Punt a lo llarg de 2020 és de un 3% de quota. En el gràfic se marquen les audiències mitjanes mensuals i l'evolució de la quota d'audiència a lo llarg de l'any.

Se advertix un increment d'audiència a partir de març i durant el estat de alarma per la crisi sanitària del Covid. Però és a partir de juliol, amb el estrenament de la nova temporada televisiva, quan el canal eleva els seus registres per sobre dels mesos de confinament, fins a arribar al 3,8% del mes de desembre. En termes d'audiència l'any se divideix en quatre períodes:

1 gener a 12 març: 2,4%

Estat de alarma 13 març a 30 juny: 3,1 %

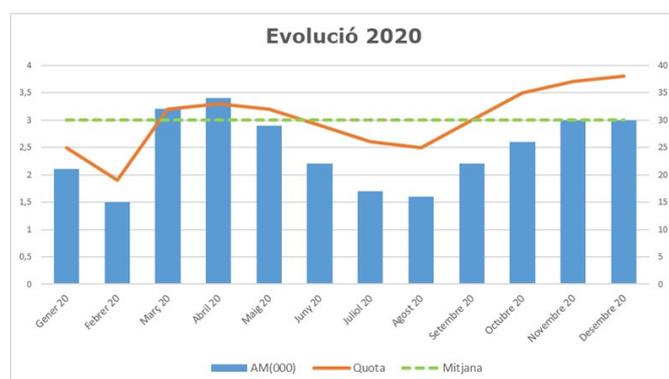
Verano 1 juliol a 13 setembre: 2,6%

14 setembre a 30 desembre: 3,6%

Los programes més vistos se concentren en el tram final de l'any. Destaca la programació de Nochevieja amb los dos programes més vistos de l'any: el especial *Campanades À Punt* que obtingué una quota del 13,1%, seguit de gairebé per el 12,5 % del programa previ *A la merda 2020*. La quota diària del 31 de desembre arriba al 6,1%, un màxim anual que se registrà també el 2 d'octubre amb l'emissió de la pel·lícula *La mort de Guillem*, amb el 11,3% de quota.

La major part de los programes més vistos de l'any corresponen a continguts informatius, especialment el *NTC Migdia* i *L'oratge*, que registra una mitjana del 7,5% en 2020, amb una tendència creixent que arribà al 8,6% el últim trimestre. La tercera emissió més vista de l'any és *NTC Nit* del 5 de novembre, dedicat gairebé íntegrament al temporal que afectava a la Comunitat Valenciana, amb una quota del 12,3%.

Per franjes horàries, À Punt obté los millors registres en la sobremesa que marca una mitjana anual del 5,4% i en el prime time amb el 3%, que dibuixen una tendència ascendent en el últim trimestre amb valors del 6,4% i del 4% respectivament.



8. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Corporación están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Presidencia de la CVMC. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Corporación no está expuesta a

riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Corporación a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Corporación mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio. Con relación a los créditos con clientes, dado que la Corporación prácticamente no factura a clientes externos, porque su facturación se centra en las operaciones vinculadas a la Sociedad, por lo que el riesgo es prácticamente nulo, ya no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Corporación no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Corporación con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat.

La Dirección de administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Corporación no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Corporación no está expuesta al riesgo de precio, a no vender directamente la publicidad, ya que la venta publicitaria es gestionada por la Sociedad. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Corporación ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Corporación no tiene deuda con entidades financieras y los únicos gastos financieros que tiene son los derivados de los anticipos del confirming recibido de la Generalitat, quien previamente ha

negociado las condiciones más favorables con las entidades bancarias. Por tanto, riesgo de tipo de interés en la Corporación es prácticamente nulo.

9. INFORMACIÓ SOBRE EL PMP (PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES)

El periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2020 ha sido de 16,09 (11,23 días en 2019) estando por debajo de los 30 días que marca la Ley.

	2020	2019
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	16,09	11,23
PM (DÍAS) operaciones pagadas	13,96	6,17
PM (DÍAS) operaciones pendientes pago	19,78	35,48
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	7.349.027	6.863.342
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	2.275.497	1.440.897

10. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA CORPORACIÓN

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021 ha aprobado el presupuesto de la Corporación, lo que garantiza su financiación para el presente ejercicio. La CVMC y el Consell también están negociando el nuevo contrato programa que marca los objetivos de los medios públicos para los próximos tres años (2021-2023).

Por otra parte, somos optimistas respecto al futuro de la Corporación. Se continúa trabajando para que la prestación del servicio público de radio y televisión valenciana llegue cada día a más valencianos y valencianas y se afiance la tendencia ascendente tanto del índice de audiencia como de los ingresos por publicidad. Asimismo, se está trabajando en el diseño de las oposiciones del personal que han de estabilizar la plantilla.

11. SITUACIÓN TRIBUTARIA

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 4T/2016 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la entidad en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente:

CVMC	ACTA 2016-2017	ACTA 2018	ACTA 2019-2020
CUOTA	2.582.638,50	1.625.771,47	7.960.313,09
INTERESES	300.312,85	125.273,49	478.312,53
DEUDA	2.882.951,35	1.751.044,96	8.438.625,62

La entidad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Corporación entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la Sociedad de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

La provisión dotada ha sido la siguiente:

Provisión para impuestos a Largo plazo	1410		12.884.727
Créditos a c/p a empresas grupo	5323	15.034.687	
Ajustes negativos en IVA de activo corriente	6341	5.667.521	
Otros gastos financs	6690	410.406	
HP, deudora por IVA	4700		8.227.888

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

12. MEDIDAS TOMADAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

En 2020 se propagó el brote de coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud. Dentro de las medidas establecidas por el Gobierno de España, se declaró el estado de alarma y la paralización de toda actividad no esencial. La Corporación considera que el estado de alarma decretado no tiene ningún efecto contable sobre estas cuentas anuales, ni afecta a la viabilidad y futuro de la Corporación, por lo que sigue vigente el principio de empresa en funcionamiento aplicado en la elaboración de las cuentas anuales.

La Presidencia de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y la Dirección general de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació iniciaron el proceso oficial de gestión de crisis para hacer un seguimiento del brote y de su potencial incidencia en la plantilla, liderando y coordinando las acciones recomendadas por el Ministerio y la Consellería de Sanidad.

A tal efecto se creó la Comisión Informativa de seguimiento Covid-19 y se adoptaron medidas que afectaron a la organización del trabajo, como propiciar el teletrabajo, establecer turnos fijos y estancos para evitar las concentraciones de los trabajadores, restringir los viajes o evitar las reuniones. También se habilitaron las plantas 2 y 5 para distribuir el personal y así limitar el aforo, y se dispuso una nueva distribución de la ubicación de los ordenadores con el fin de asegurar la mayor distancia de seguridad entre trabajadores. Finalmente, se restringió el acceso de personal a los centros de trabajo eximiendo a los becarios de asistir presencialmente al trabajo, y suspendiendo la asistencia de público a programas y el acceso de tertulianos.

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN

CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

31 DE DICIEMBRE DE 2020

El Presidente del Consejo Rector, suscribe el contenido íntegro de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 junto con el Informe de Gestión, extendido 69 folios numerados del 1 al 69 ambos inclusive, a efectos de su entrega a la firma auditora para, una vez que la misma emita su informe, someter todo ello al Consejo Rector para su aprobación.

En Burjasot a 9 de junio de 2021

Mar Iglesias García

Vicepresidenta y Presidenta en Funciones de la Corporació Valenciana de Mitjans Comunicació



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202104673	FECHA DE ENTRADA 23/09/2021 9:31
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/11 Auditoría Corporación Valenciana de Medios de Comunicación / SA Medios de Comunicación de la Comunitat Valenciana
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA JOSE PEREZ SAEZ NIF / CIF: E-mail: Entidad: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT	
FIRMA DIGITAL B4C3EAF6552BC89E61800142FF2008CF364E2278	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 2021923_alegaciones sindicatura CVMC 2020.pdf Fichero2: 2021923_Anexo 2 CNMY20-CVMC-13, albaran 6923 firmado.pdf Fichero3: 2021923_Anexo 2 CNMY20-CVMC-13, albaran 6957_firmado.pdf Fichero4: 2021923_Anexo 2 CNMY20-CVMC-13, Informe_Seguimiento_Finalizacion.pdf Fichero5: 2021923_Anexo 3 CNMY20-CVMC-41 Lote1 licencias y servicios Dalet, TSA, Informe_Finalizacion.pdf Fichero6: 2021923_Anexo 3 CNMY20-CVMC-41 Lote2 equipamiento Dalet Acta recepcion- E_signed_CVMC.pdf Fichero7: 2021923_ANEXO 3 CNMY20-CVMC-41, Informe_Seguimient_Finalitzacio-Lot_2.pdf Fichero8: 2021923_Anexo 3 CNMY20-CVMC-41, Lote 1 Licencias y servicios, TSA, Acta recepcion-E.pdf	

Alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización de la **Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació del ejercicio 2020:**

Primera alegación:

Apartado 2 (Fundamentos de opinión) punto 1 página 3 (párrafo 4) y 4 (párrafo 1).

Contenido de la alegación:

Por lo que respecta a la información de la nota 11 de la memoria que se considera insuficiente, la CVMC entiende que la información proporcionada es suficiente para la interpretación de las cuentas anuales.

En relación a las existencias que aparecen en el balance de la CVMC, está previsto traspasarlas a la SAMC durante en el presente ejercicio (2021). Se han traspasado todas las existencias que estaban finalizadas y en condiciones de uso. El importe pendiente de traspasar se materializará en el momento de que se finalicen los contratos y sean entregados todos los materiales.

Segunda alegación:

Apartado 2 (Fundamentos de opinión) punto 2 página 3 (párrafo 2)

Contenido de la alegación:

En relación con la información presentada en memoria de las cuentas sobre el Fondo de reserva, consideramos que se ha proporcionado toda la información necesaria, aunque es cierto que no se hace referencia al Acuerdo del Consell de 20 de diciembre de 2019.

Tercera alegación:

Apartado 2 (Fundamentos de opinión) punto 4 página 3 (párrafo 4)

Contenido de la alegación:

En relación con la contestación de la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de los litigios en curso, no podemos hacer nada al respecto.

Cuarta alegación:

Apartado 9, 1 del informe (Conclusiones-Ejecución presupuestaria), página 11 párrafo 1

Contenido de la alegación:

En relación con el artículo 18.3 de la Ley 6/2016 que establece que todos los miembros del Consejo Rector deberán cesar si a la liquidación del presupuesto se produce una disminución del 25% de los ingresos propios previstos tenemos que indicar que ejercicio 2020 se propagó el brote de coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud. Dentro de las medidas establecidas por el Gobierno de España, se declaró



el estado de alarma y la paralización de toda actividad no esencial. Este motivo justifica plenamente no haber alcanzado el objetivo presupuestado. Para el ejercicio 2020 se presupuestó 2.500.000 de euros en ingresos propios mientras el importe real obtenido ha sido de 1.615.926 euros. Hay que destacar el gran esfuerzo realizado por parte de la SAMC, ya que aún no habiendo alcanzado el objetivo previsto en un ejercicio donde la publicidad en televisión cayó un 32% logró incrementar sus ingresos en un 30,3 % respecto al ejercicio 2019.

Todos estos factores han ocasionado que los ingresos publicitarios reales no coincidan con los inicialmente presupuestados, pero entendemos que esta desviación está totalmente justificada y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016 así será expuesto ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.

Quinta alegación:

Apartado 9, 4 del informe (Conclusiones- Contratación), página 11 párrafos 4 y 5 página 12 párrafos 1,2 y 3

Contenido de la alegación:

- **Fórmula matemática (precio):**

El artículo 145 LCSP indica que la adjudicación de los contratos se realizará aplicando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Sin embargo, en ningún momento señala la Ley una fórmula a utilizar para el cálculo de la puntuación. Tenemos que tener en cuenta que las características de las licitaciones varían enormemente de unas a otras y por tanto, una fórmula matemática puede ser aplicable a una licitación y a otras no. La mayoría de los expedientes licitados por la CVMC eran de gran complejidad tecnológica y por tanto la oferta técnica tenía que tener un peso importante. Si aplicásemos otra fórmula para calcular la puntuación de la oferta económica más baja comparando las bajas en lugar de los importes ofertados por los contratistas, dicha fórmula es mucho más agresiva, dando en algunos procedimientos una diferencia importante en la puntuación cuando la oferta prácticamente es idéntica, con lo que la licitación se convertiría en una subasta y posiblemente obtendríamos un precio más económico pero cuya solución técnica no fuese la mejor para cubrir las necesidades que se pretendían.

Debemos tener en cuenta lo que señala la JCCA del Estado, en su informe de 7 de mayo de 2013, destacando que no hay ninguna norma que prohíba establecer un tipo de fórmula determinado, criticando exclusivamente aquellas en las que el comportamiento de los licitadores sea previsible, aunque solo sea de forma aproximada.

- Expediente CNMY20/CVMC/05 mejoras. No estamos de acuerdo con esta afirmación, ya que el pliego indica qué mejoras se valorarán:

6. Mejoras y servicios adicionales sin coste no contemplados (5 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos las prestaciones complementarias no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que el licitador incluya en su propuesta y que redunden en la efectividad del contrato.



Cualquier sistema o funcionalidad no solicitado de forma expresa en el pliego, o con variación cuantitativa o cualitativa, que se incluya en la oferta explicando razonadamente la contribución a aumentar la calidad del proyecto tendrá una consideración de mejora.

- Expediente CNMY20/CVMC/40: en relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor no se subdividen en el PCAP porque lo que se valora es la oferta en su conjunto y por tanto no es un criterio evaluable con fórmulas matemáticas. Entendemos que cumple perfectamente con los art. 145 y 146 de la LCSP porque la finalidad de los criterios era obtener la mejor oferta en relación calidad/precio y no solamente basándonos en la oferta económica.
- Expediente CNEM20/CVMC/01: no estamos de acuerdo con dicha afirmación ya que en la documentación del contratista sí se encontraba la documentación acreditativa de la aptitud para contratar. En cuando a certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana (AVAT) se adjunta el mismo.

Anexo 1 : AVAT.

Por otra parte, cabe recordar que este es un contrato de emergencia como así se hizo constar en el expediente. Según el artículo 120 de la LCSP indica: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley.

La urgencia de dicho contrato quedó debidamente acreditada en el expediente, se formalizó durante el estado de alarma declarado por el Gobierno en el que además mediante decreto se suspendía la contratación pública. El refuerzo de limpieza en los centros de trabajo era una actividad necesaria y urgente para salvaguardar la salud de los trabajadores, haciéndose necesario reforzar y ampliar los servicios de limpieza, sobre todo en los cambios de turno donde se comparten los puestos de trabajo.

- Expedientes CNMY20/CVMC/43, CNMY20/CVMC/41, CNMY20/CVMC/13, CNMY20/CVMC/05, CNMY20/CVMC/40 se indica que no consta que el órgano de contratación haya estimado correctamente el presupuesto base de licitación atendiendo al precio general del mercado:

Tal y como se indica en todos los pliegos (clausula 6.2): la determinación del precio del contrato se hace a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contratos.

El precio del contrato se establece por una parte tanteando el mercado en contratos similares y por otra por la experiencia de la CVMC en contratos previos realizados similares a los servicios contratados en los mencionados expedientes.

Sexta alegación:

Apartado 9, 5 del informe (Conclusiones- Contratación de contenidos), página 12 párrafos 4, 5 y 6 y página 13 párrafo 1:

Contenido de la alegación:



- Procedimiento de selección y contratación de contenidos: En relación al procedimiento de selección a nuestro entender respetan claramente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, ya que está abierto a que presenten proyectos cualquier persona natural y/o jurídica que tenga plena capacidad de obra y no haya incurrido en ninguna causa de la prohibición de contratar regulada en el LCSP.

Según el informe de la Junta Superior de Contratación administrativa de la Generalitat Valenciana, 11/2009 de 3 de diciembre, sobre la adjudicación de los contratos para la compra, desarrollo y producción de programas y tiempo de transmisión para radiodifusores y sumisión a la LCSP la compra o adquisición de derechos de emisión de un audiovisual, así como los contratos relativos al tiempo de radiodifusión, son negocio legal de carácter patrimonial sobre propiedades incorporales. Por esta razón, las disposiciones del artículo 9.2. LCSP, que excluye de su ámbito de aplicación las relaciones comerciales o jurídicas sobre las propiedades de los incorpóreos, que se rigen por la legislación patrimonial.

- En relación con el coste de los avales asumidos por la CVMC y que fueron aprobados por el Consejo Rector, por una parte hay que indicar que se acordó asumir dicho gasto con el objeto de poder ejecutar todo el presupuesto del ejercicio, sobre todo por la subvención otorgada por la Conselleria de Cultura (Instituto Valenciano de Cultura) que se tenía que justificar a 31 de diciembre y por tanto se modificaron las condiciones de pago para que dichos contratos fueran facturados durante el ejercicio. Las productoras no solicitaron estos pagos por adelantado, sino que dichos pagos, a raíz de informes de la Sindicatura en ejercicios anteriores fueron avalados y por tanto suponían un coste financiero para las productoras. No hay ningún tipo de discriminación, ya que se aplicó a todos los contratos por igual. Por otra parte, cabe recordar que dichos contratos no están incluidos en la LCSP, por lo que dichos costes no tienen que estar amparados por dicha Ley.

Por otra parte, en el cálculo de los costes de producción financiados por el Ministerio de Educación y Cultura sí que se incluyen gastos financieros, en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor. Art. 2 b)

b) Los intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos formalizados con entidades financieras o de crédito para la financiación específica de la película.

Asimismo, los intereses y gastos de formalización derivados de préstamos formalizados con intervención de fedatario público, con personas físicas o jurídicas no vinculadas con la empresa productora, siempre que dichos gastos queden suficientemente acreditados, y que dichos intereses no superen en más de dos puntos el índice de referencia del precio oficial del dinero. En caso de que los intereses superen dicho límite, sólo serán admitidos los que no sobrepasen dicha cuantía.

Por otra parte, los costes aprobados por el Consejo Rector son inferiores a los admitidos por el Ministerio de Cultura.



Séptima alegación:

Apartado 10.4 del informe (Recomendaciones) página 13 párrafo 7

Contenido de la alegación:

Se recomienda que en el contrato de asesoramiento legal, se requiera al adjudicatario el cumplimiento sobre el alcance del servicio de asistencia y asesoramiento.

En este punto tenemos que indicar que el objeto del contrato es la asistencia y asesoramiento en todo el proceso de inspección del Impuesto sobre el Valor añadido hasta su finalización. Se requerirá la preparación, presentación de documentación, asistencia a las citaciones de la inspección, firma de las diligencias y actas que se deriven de las actuaciones en nombre de la CVMC y la SAMC, así como la preparación y presentación de todos los recursos necesarios hasta la finalización del procedimiento. No se incluye dentro del mismo opinar sobre la probabilidad o no de que prosperen los recursos mencionados, y por tanto, la empresa adjudicataria está cumpliendo con el mismo en su totalidad.

Octava alegación:

Apéndice 2.3 del informe (Fondo de Reserva) página 21 párrafo 4

Contenido de la alegación:

La Sindicatura indica que la CVMC está sometida al Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, aspecto que no hemos puesto en duda y señala que el tratamiento contable del fondo de reserva no fue el adecuado. Añade que si se hubiera incluido el pasivo por subvenciones a reintegrar no hubiera sido posible constituir el fondo.

La Sindicatura está poniendo en duda la constitución del fondo de reserva y la aplicación que se dio al Decreto 204/1990 actuaciones que se llevaron a cabo en el ejercicio 2019 y no 2020.

Frente a dicha alegación debemos oponer que la CVMC no actuó de forma arbitraria sino que, por una parte, la constitución del fondo de reserva contó con el informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat y, por otra, la aplicación del Decreto 204/1990, correspondió no a la CVMC sino a Consell de la Generalitat a propuesta de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Por tanto, la CVMC no puede ser la receptora de dicho reproche.

Novena alegación:

Apéndice 2.4.5 del Informe (Contratación) página 26 párrafo 2,3 y 4 Contratos no menores:

Contenido de la alegación:

- Expediente CNMY20/CVMC/13: se indica que las funciones de seguimiento y verificación han sido realizadas por persona distinta al responsable del contrato. Sin embargo, no estamos de acuerdo con esta afirmación, ya que el informe de seguimiento así como los albaranes de entrega están firmados por el responsable del contrato. El Acta de Recepción está firmada por su superior jerárquico, por tanto



entendemos que el responsable del contrato sí ha realizado las funciones que tiene encomendadas.

Documentación: se adjunta como anexo 2 el Informe de seguimiento y los albaranes firmados por el responsable.

- Expediente CNMY20/CVMC/41 se indica que las funciones de seguimiento y verificación han sido realizadas por persona distinta al responsable del contrato. Al igual que en el caso anterior el informe de seguimiento está firmado por el responsable del contrato y el acta de recepción de un lote también, mientras que el acta del otro lote está firmada por su superior jerárquico.

Documentación: se adjunta como anexo 3 el Informe de seguimiento y las actas de recepción.

Décima alegación:

Apéndice 3 (recomendaciones de ejercicios anteriores) (Régimen contable de las subvenciones) página 29 párrafo 6:

Contenido de la alegación:

En relación a la aplicación de la Orden EHA/7333/2010 y el régimen contable aplicable a las subvenciones, cabe recordar que la forma de contabilizar las subvenciones fue consensuada tanto con la Sindicatura de Cuentas como con la Intervención General.

Undécima alegación:

Apéndice 3 (recomendaciones de ejercicios anteriores) (Fórmula para valorar las ofertas económicas) página 30 párrafo 1:

Contenido de la alegación:

En referencia a los criterios de adjudicación y a la fórmula matemática para puntuar el precio, nos remitimos a lo alegado en la quinta alegación.

Duodécima alegación:

Apéndice 3 (recomendaciones de ejercicios anteriores) (Incluir en las cuentas información de la contratación) página 30 párrafo 5:

Contenido de la alegación:

En relación con el modelo de cuentas del PGC que aplica la CVMC, tenemos que alegar que aplica el Plan general de Contabilidad y contiene toda la información que dicho plan indica para las cuentas, no obstante, en el futuro, seguiremos la recomendación de la Sindicatura y añadiremos un apartado relativo a la contratación.

Habiendo presentado las alegaciones, en tiempo y forma, rogamos que sean admitidas y tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En Burjassot a 22 de septiembre de 2021

MAR|IGLESIAS|
GARCIA

Firmado digitalmente por
MAR|IGLESIAS|GARCIA
Fecha: 2021.09.22 14:36:58
+02'00'

Mar Iglesias García

Vicepresidenta y Presidenta en funciones del Consejo Rector Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN (CVMC). EJERCICIO 2020

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 23 de septiembre de 2021 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, punto 1

Comentarios

La CVMC entiende que la información de la memoria es suficiente.

La Sindicatura no comparte esta afirmación, pues la memoria no informa sobre un aspecto muy importante, como es el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Segunda alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, punto 2

Comentarios

La CVMC alega que la información sobre el fondo de reserva es adecuada, aunque es cierto que no hace referencia al acuerdo del Consell de 20 de diciembre de 2019.

No compartimos esta alegación, pues la memoria no justifica los hechos o cálculos por los que ha constatado que la compensación ha superado el coste neto en que se ha incurrido en el periodo y que motivan la dotación del fondo de reserva, según requiere el artículo 38.6 de la Ley 6/2016.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Tercera alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, punto 4

Comentarios

La CVMC señala que no puede hacer nada en relación con la contestación de la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de los litigios.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Cuarta alegación

Apartado 9, “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, punto 1

Comentarios

No se trata de una alegación propiamente dicha, pues la CVMC se limita a exponer los factores que han ocasionado que los ingresos publicitarios hayan sido inferiores a los presupuestados, señalando que esta desviación está justificada y así lo expondrá ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual. Por tanto, es correcto el Informe al señalar que concurre la circunstancia prevista en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016, a la espera de lo que determine la Comisión antes mencionada cuando la CVMC le exponga su causa justificada.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Quinta alegación

Apartado 9, “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, punto 4

Comentarios

- Fórmula matemática (precio). La CVMC alega que la LCSP no señala la fórmula a utilizar, y comenta determinadas características de sus licitaciones. Sin embargo, no hace referencia a la salvedad del Informe, que es que la fórmula utilizada no es aceptable, pues concede puntos a ofertas sin baja.
- Expediente CNMY20/CVMC/05. La CVMC afirma que no está de acuerdo con la salvedad del Informe y para ello se limita a reproducir el apartado 6 del PCAP. Sin



embargo, esta alegación ratifica el Informe, pues se observa que el PCAP no describe sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán las mejoras.

- Expediente CNMY20/CVMC/40. La CVMC entiende que el PCAP cumple los artículos 145 y 146 de la LCSP porque lo que se valora es la oferta en su conjunto. No compartimos esta alegación, pues los criterios evaluables mediante juicios de valor no están suficientemente ponderados en los PCAP, ni se señala el mecanismo y los parámetros que determinarán el cálculo de las puntuaciones, lo que no permite determinar posibles excesos de discrecionalidad en la adjudicación.
- Expediente CNEM20/CVMC/01. La CVMC alega que en la documentación del contratista sí se encontraba la documentación de la aptitud. También aporta el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AVAT. Por otra parte, recuerda que este es un contrato de emergencia al que aplica el artículo 120 de la LCSP. Al respecto debemos señalar que la documentación que obra en el expediente es un acta notarial sobre los titulares de la empresa, que no sirve para justificar la aptitud para contratar, condición que en cualquier caso debe comprobarse y justificarse en el expediente aunque la tramitación sea de emergencia.
- Expedientes CNMY20/CVMC/43, CNMY20/CVMC/41, CNMY20/CVMC/13, CNMY20/CVMC/05, CNMY20/CVMC/40. La CVMC alega que el precio de estos contratos se ha determinado a tanto alzado, con los de mercado. Sin embargo, en ninguno de los expedientes citados consta documento alguno que acredite los precios de mercado.

Consecuencias en el Informe

Se modifica la redacción del párrafo, que queda como sigue:

- Expediente CNEM20/CVMC/01. No existe evidencia de las condiciones de aptitud para contratar por parte del adjudicatario que exige el artículo 65 de la LCSP. Esta circunstancia es causa de nulidad del contrato prevista en el artículo 39 de la LCSP.

Sexta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 5

Comentarios

- Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana. En esencia, es la misma alegación que se formuló a los informes de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2017. La CVMC entiende que su norma denominada *Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana* respeta claramente los principios de contratación, ya que el procedimiento está abierto a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y de contratar.



Tal como ya manifestamos en el análisis de las alegaciones de los informes antes indicados, la Sindicatura no comparte esta alegación. El procedimiento de selección y contratación de contenidos de la SAMC no regula suficientemente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de la oferta económicamente más ventajosa. El régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos excluidos está regulado en el artículo 4 de la LCSP, que establece la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Coste de los avales que están obligados a constituir los adjudicatarios. La CVMC alega que acordó asumir dicho gasto con objeto de poder ejecutar todo el presupuesto del ejercicio, que se aplicó a todos los contratos por igual y que dichos contratos no están incluidos en la LCSP; también alude a la Orden ECD/2784/2015 del Ministerio de Educación y Cultura sobre los gastos financieros de películas. Discrepamos de los argumentos de esta alegación por los siguientes motivos:
 - Consideramos que justificar esta práctica en “liberar remanente de presupuesto del 2020” no está adecuadamente motivado y no es conforme con los principios legales y de buena gestión de la contratación pública. La asunción de los costes de los avales por la CVMC/SAMC supone conceder unas ventajas o beneficios económicos a los adjudicatarios de los contratos de producción audiovisual que no se contemplan en otros contratos y que tampoco se amparan en precepto alguno de la normativa de contratación pública.
 - La Orden ECD/2784/2015 del Ministerio de Educación y Cultura hace referencia a los intereses financieros de los préstamos formalizados con entidades bancarias para la financiación específica de películas. No es aplicable a los contratos objeto de la salvedad del informe de la Sindicatura.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Séptima alegación

Apartado 10, “Recomendaciones”, punto 4

Comentarios

La CVMC alega que la adjudicataria del contrato de asesoramiento legal está cumpliendo en su totalidad, pues el objeto contratado no incluye opinar sobre la probabilidad o no de que prosperen los recursos interpuestos.

Discrepamos de esta alegación. Tal como señalamos en el apartado 4.5 del apéndice 2 del Informe, la firma de abogados contratada no ha contestado a la solicitud de pronunciamiento sobre la probabilidad de éxito de los recursos o demandas que se deban interponer contra las actas de la Agencia Tributaria. Entendemos que proporcionar esta



información debería considerarse incluido en el pliego de prescripciones técnicas, que establece que el alcance del servicio es la asistencia y asesoramiento en todo el proceso de inspección del IVA, lo que comporta asesorar a la CVMC para dar un adecuado tratamiento contable de esta cuestión. Y es por ello que recomendamos a la CVMC que requiera al adjudicatario el cumplimiento efectivo de la cláusula sobre el alcance del servicio de asistencia y asesoramiento.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Octava alegación

Apéndice 2, apartado 3, "Fondo de reserva"

Comentarios

La CVMC considera que la Sindicatura está poniendo en duda la constitución del fondo de reserva, pero que no puede ser objeto de ese reproche pues no actuó de forma arbitraria, dado que contó con el informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat y que la aplicación del Decreto 204/1990 correspondió al Consell de la Generalitat a propuesta de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

Efectivamente, la Sindicatura discrepa del tratamiento contable del fondo de reserva, por las razones que se detallan en el Informe. El fondo de reserva se contabilizó en el ejercicio 2019 como una reserva especial (cuenta 114), dotándose con cargo a la cuenta 118. En opinión de esta Sindicatura, el tratamiento contable de este fondo por la CVMC en 2019 no fue adecuado, habiéndose materializado en una minoración de la deuda cuantificada por la IGG en su informe del ejercicio 2018, si bien esta reducción fue aprobada posteriormente tanto por el Consell como por la propia IGG. El fondo de reserva es, según indica la Ley 6/2016, una reserva especial que, en su caso, puede dotarse contablemente cuando se aprueben las cuentas anuales. Las reservas especiales son una partida más que deriva de la aprobación de la distribución del resultado del ejercicio. Y este resultado, que se obtiene tras la contabilización de todos los hechos contables, incluye el registro del pasivo por subvenciones a reintegrar cuantificado por la IGG en su informe específico (como así se aplica en todas las entidades públicas sometidas al Decreto 204), o por la Sindicatura en su informe de fiscalización, si es el caso. De haberse aplicado de forma coherente este criterio, no habría sido posible constituir el fondo de reserva, pues el resultado del ejercicio 2018 fue negativo.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Novena alegación

Apéndice 2, apartado 4.5., "Observaciones adicionales a las conclusiones de legalidad"

Comentarios

En fase de alegaciones, la CVMC aporta la documentación que justifica las funciones de seguimiento y verificación de los expedientes CNMY20/CVMC/41 y CNMY20/CVMC/13.

Consecuencias en el Informe

Se elimina el siguiente párrafo:

- Expedientes CNMY20/CVMC/41, CNMY20/CVMC/13. Las funciones de seguimiento y verificación han sido realizadas por otra persona distinta al responsable del contrato designado. Esta circunstancia debe evitarse o justificarse.

Décima alegación

Apéndice 3, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", régimen contable de las subvenciones

Comentarios

La CVMC indica que la forma de contabilizar las subvenciones fue consensuada tanto con la Sindicatura como con la Intervención General.

Nada debemos añadir a esa manifestación, si bien la recomendación es que la CVMC, como entidad contable responsable de formular y aprobar sus cuentas anuales, debe analizar el contenido del contrato programa firmado el 1 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, con objeto de determinar el régimen contable de las subvenciones que recibe de la entidad pública dominante, regulado en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, y no consta que esta recomendación se haya aplicado.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Undécima alegación

Apéndice 3, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", fórmula para valorar las ofertas económicas

Comentarios

La CVMC se remite a la alegación quinta.



Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Duodécima alegación

Apéndice 3, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", información de la contratación

Comentarios

La CVMC acepta la recomendación, que aplicará "en el futuro".

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe de fiscalització de la Corporació de Mitjans de Comunicació. Exercici 2020. Versió castellà - SEFYCU 2875301

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA PZDA 99F2 N73C FKDN

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Vicent Cucarella Tormo Síndic Major	Firma electrónica - ACCV - 19/10/2021 8:39 VICENT CUCARELLA TORMO